PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXV | **Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Febrero de 1992** | **Núm. 8**

Director: **CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA**
Director General de Gobernación

Supervisor: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Solicitud de Expropiación de Terrenos Ejidales Pertenecientes al núcleo agrario denominado "CHAPANTONGO" Municipio del mismo nombre, Estado de Hgo. **Pág. 1**

Recursos de Inconformidad de los poblados denominados La Peña, Tlanalapa y El Mezquital de los Municipios de Actopan, Tlanalapa y Santiago de Anaya, Hgo., respectivamente. **Págs. 1—8**

Dotación de Tierras en el poblado de Papatlatla, Municipio de Calnali, Hgo. **Págs. 8—9**

Instauración de los expedientes de solicitudes de dotación de ejidos en los poblados denominados, Ignacio López Rayón II y Talapiz de los municipios de Ixmiquilpan y Orizatlán, Hgo., respectivamente. **Pág. 10**

14 Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Dotación en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo. **Págs. 10—43**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS **Págs. 43—52**

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ASUNTO: Se envía solicitud de expropiación para su revisión e integración del expediente respectivo.

México, D. F., a 27 MAR. 1987

C. LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.
DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.
GUERRERO-725-ATS., CENTRO, C.P.42009,
PACHUCA, HGO.

Por acuerdo del C. Lic. Rafael Rodríguez Barrera, Titular del Ramo, adjunto al presente me permito remitirle la solicitud, heliográficas del plano de localización y documentos probatorios, relativos a la expropiación de una superficie de 19-71-04 Has., de terrenos ejidales pertenecientes al Núcleo Agrario denominado "CHAPANTONGO", Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, acción promovida por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarla a formar parte del embalse de la Presa de Almacenamiento "El Salto".

Dicha remisión es con el objeto de que esa Delegación a su muy digno cargo, proceda con el apoyo del Comité Estatal de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra en esa Entidad Federativa, a la revisión e integración del expediente respectivo; de conformidad a las disposiciones establecidas en los Artículos 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria y desde luego siguiendo los lineamientos previstos en los Manuales de Funcionamiento y Normatividad correspondientes a dicho Comité.

Solicito a usted enviar el acuse de recibo correspondiente e informar lo relativo a los avances que registre el expediente en cuestión y una vez que se haya integrado conforme a las disposiciones legales invocadas, deberá remitirlo a esta Dirección a mi cargo, para que previo estudio se proceda a la elaboración del Anteproyecto de Dictamen y en su caso someterlo a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario para su aprobación y trámites subsecuentes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR.

ING. [illegible]

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

México, D.F. 13 Noviembre 1991.

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO
P R E S E N T E.

V I S T O, para pronunciar Resolución en el expediente relativo al Recurso de Inconformidad citado al rubro; y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Se recibió en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el 19 de abril de 1991, escrito firmado por los CC. ANTONIO HERNANDEZ ORDOÑEZ, FELIPE PATRICIO MONTIEL y JULIANA MEJIA CAMPOS, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del Comisariado Ejidal, por medio del cual interponen Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 28 de septiembre de 1990, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 16 de octubre del mismo año, relativa a la Privación de

Documento digitalizado

Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "LA PEÑA", Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En su escrito de Inconformidad, los recurrentes señalan lo siguiente: ".... ANTONIO HERNANDEZ ORDOÑEZ, FELIPE PATRICIO MONTIEL y JULIANA MEJIA CAMPOS, Presidente, Secretario y - Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado "LA PEÑA", Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo, promoviendo a nombre y representación del mismo, de acuerdo con las facultades que nos concede el artículo 48, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, en el expediente agrario arriba citado, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación ejidal; señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciónes las oficinas de la Confederación Nacional - Campesina y autorizamos para tal efecto, al C. LIC. GREGORIO DE LA LUZ CRUZ, ante Usted, con la atención y el respeto que le son debidos comparecemos para - exponer: Por medio del presente escrito y con fundamento en los dispuesto por el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, venimos a presentar formar inconformidad, en contra de la resolución pronunciada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, el 28 de septiembre de 1990, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de la propia Entidad Federativa, el 16 de octubre del mismo año,- en el expediente agrario número 390.-(6544), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación ejidal, llevadas a cábo en el poblado de referencia; especificamente- en lo relacionado con la unidad de dotación ejidal - amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3543822. Fundamos nuestra inconformidad en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: -- H O S. 1.- Como lo acreditamos con el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de 22 de mayo de 1990, en la que se estipula, entre otras cosas, que se adjudican unidades de dotación ejidal a los campesinos que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación en forma quieta, pacífica, pública y de buena fé, entre las que se menciona la -- amparada con el Certificado de derechos agrarios número 3543822 de MARCOS ROSAS HERNANDEZ, la cual se - adjudica y se destina como unidad agrícola industrial para la mujer. (ANEXO 1 FOLIOS DEL 1 al 5). 2.- Como lo acreditamos con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, verificada el 7 de octubre de 1990, que por acuerdo de la misma, se dió posesión de la parcela que perteneciera al C. MARCOS ROSAS HERNANDEZ, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3543822, a las integrantes del Comité de la Unidad Agrícola Indsutrial para la Mujer Campesina. Dicho acuerdo fue por unanimidad de votos (ANEXO 2 folio 6). 3.- Como lo acreditamos con el -- acta de Asamblea de Constitución de la unidad agrícola Industrial de la Mujer Campesina del ejido de LA PEÑA, Municipio de Actopan del Estado de Hidalgo, de 23 de mayo de 1990, las sucritas fueron designadas - como Presidente, Secretario y Primer Vocal, respectivamente (ANEXO 3 Folio 7 y 8). A L E G A T O S. I.-- La Instrumental Pública, consistente en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios - de 22 de mayo de 1990, se acredita que por acuerdo de la misma, la unidad de dotación ejidal amparada con el Certificado de Derechos agrarios número ---- 3543822 de MARCOS ROSAS HERNANDEZ, se destina para unidad agrícola industrial para la mujer; asimismo que por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de -- Ejidatarios, verificada el 7 de octubre de 1990, se dió posesión material de dicho inmueble al Comité - de la unidad agrícola industrial de la mujer campesina del ejido de que se trata. II.- Como se acredita con el acta de Asamblea de Constitución de la -- Unidad Agrícola Industrial de la Mujer Campesina -- del ejido DE LA PEÑA, Municipio de Actopan del Estado de Hidalgo, fué por acuerdo de la misma, en quedicho Comité fue constituído con la intervención de las autoridades internas de nuestro ejido, así como con la intervención de varios ejidatarios, en pleno goce de sus derechos agrarios. III.- De la simple - lectura de la resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y que se impugna por esta vía con constancia de posesión expedida por los integrantes del Consejo de Vigilancia del poblado - en cuestión, a favor de MIRIAM MEJIA HERNANDEZ, en donde se hace constar que ésta se encuentra en posesión y usufructo por más de dos años consecutivos de la parcela de MARCOS ROSAS HERNANDEZ, distorciona los hechos y terjiversa la verdad, desvirtuándose con las probanzas arriba mencionadas, en cuanto a la constancia de posesión expedida por FAUSTO --- VARGAS HINOJOSA, en su carácter de Delegado Municipal, del Multicitado poblado, carece de relevancia jurídica, por no ser asuntos de su jurisdicción. En cuanto a la constancia de posesión expedida a nombre de MIRIAM MEJIA HERNANDEZ, de 2 de julio de 1990, - signado por los colindantes de la parcela de MARCOS ROSAS HERNANDEZ sólo debe tomarse en consideración siendo adiniculada como otras probanzas, lo cual el especieno sucede; en cuanto a la constancia de posesión expedida a nombre de MIRIAM MEJIA HERNANDEZ, - de 6 de abril de 1990, en la que se estipula que es un total de 14 ejidatarios, legalmente reconocidos quienes la signan, afirmación que resulta falsa, -- con la simple observancia de dicho documento, en la que aparecen estampadas 5 firmas de campesinos incondicionales de dicha persona, en cuanto a las copias fotostáticas, tienen una validez relativa, según el criterio sustentado por nuestro más alto Tribunal de la República, la H. Suprema Corte de justicia de la Nación. Juzgamos pertinente aclarar que la prueba testimonial, ofrecida a favor de MIRIAM MEJIA HERNANDEZ, de las cuatro personas de las que estuvieron a su cargo, en la Asamblea General de Ejidatarios de 22 de Mayo de 1990, acordaron la nueva adjudicación de la unidad de dotación ejidal en conflicto para la unidad agrícola industrial para la mujer campesina, con cuya actitud se desvirtúa su testimonio, - ya que resulta contradictoria su actitud, pués en un principio aceptan que son los miembros del Comité de la Unidad Industrial para la mujer, la que se encuentra en posesión material del multicitado inmueble y- al rendir su testimonio al desahogar esta prueba, -- afirman lo contrario, razón por lo que carecen de -- idóneidad para testificar. Por lo expuesto y fundado A USTED C. PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, atentamente pedimos se sirva: -- PRIMERO.- Tenernos por presentados en tiempo y en -- forma con el presente escrito, presentando formal -- Inconformidad en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, a que hacemos referencia en el Cuerpo del mismo. SEGUNDO.- Ordenar se suspenda la ejecución de la Resolución -- que se impugna, hasta en tanto el Cuerpo Consultivo Agrario resuelve lo que en derecho proceda. TERCERO- Solicitar el expediente original número 390.-(6544), relativo a privación de derechos agrarios y nuevas - adjudicaciones de unidades de dotación ejidal y se - haga una minuciosa revisión del mismo, así como una relación análisis y valoración de las pruebas que -- corren agregadas a éste, asimismo como las que anexamos a nuestro escrito de inconformidad, para que al- resolverse sea con estricto apego a la verdad, a la- razón y al derecho.....".

Presentando con su escrito de inconformidad, las siguientes documentales:

1.- Copia fotostática simple de la Acta- que se levantó el 22 de mayo de 1990, referente a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, donde se solicita quense le priven de sus derechos - agrarios al Señor Marcos Rosas Hernández, Titular -- del Certificado de Derechos Agrarios número 3543822, sin sucesores registrados y que se adjudique para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

2.- Acta de Asamblea General Ordinaria de Ejidatarios de fecha 7 de octubre de 1990, - llegando al acuerdo que la parcela que pertenece al C. Marcos Rosas Hernández, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3543822, sea otorgada a la Unidad Agrícola Industrial para la mujer.

3.- Copia fotostática simple del acta de Asamblea de Constitución de la Unidad Agrícola - Industrial para la Mujer Campesina del ejido de "LA PEÑA", Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, defecha 23 de mayo de 1990, donde se designa a Verónica Hernández Moreno, Norma Pérez Portillo y Guadalupe Pérez Moreno como Presidente Propietario, Secretario Propietario y Primer Vocal respectivamente.

5..- Copia fotostática simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo- del 16 de octubre de 1990, donde se publica la Resolución que se combate.

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que este Organo Colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción V, en relación con el 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que según constancia de autos, el recurso de inconformidad que se resuelve, fue interpuesto ante esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el 19 de abril de 1991, y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta el 28 de septiembre de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de octubre del mismo año, por lo que se desprende que dicho recurso fue presentado extemporáneamente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 432 en relación con el 476 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.- Que no obstante lo expuesto en el considerando anterior, esta Consultoria procedió a analizar minuciosamente tanto el escrito de inconformidad como el expediente de la acción agraria en cuestión, relativo al poblado que nos ocupa.

IV.- Que al llevar a cabo el estudio y revisión a la documentación en que se basó la Comisión Agraria Mixta para emitir la Resolución que se combate, se encontró lo siguiente:

Que con fecha 22 de mayo de 1990, se levanta acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, llevada a cabo en el ejido denominado "LA PEÑA", Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, estando presentes los CC. Jorge Félix Rendón López, Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, adscrito a la Promotoría de Desarrollo Agrario número 1, con residencia oficial en la ciudad de Actopan, así como las Autoridades Ejidales y ejidatarios legalmente reconocidos, y al tratarse lo relacionado a la unidad de dotación que ampara el Certificado de Derechos Agrarios número 3543822 cuyo Titular es Marcos Rosas Hernández sin tener sucesores registrados, se propone que se adjudique a la unidad agrícola industrial para la mujer campesina.

Motivo por el cual con oficio de fecha 10 de julio de 1990, se cita al C. Marcos Rosas Hernández, a la Audiencia de Pruebas y Alegatos que se celebraría el 25 de junio de 1990, en las oficinas de la Comisión Agraria Mixta, habiendo firmado dicho oficio el Presidente y Secretario de dicha Dependencia, Al llevarse a cabo el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos en la fecha antes señalada, y al ocuparse del caso de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3543822, cuyo Titular es Marcos Rosas Hernández, compareció la C. Miriam Mejia Hernández, quién manifestó "... encontrarse en posesión de la parcela citada desde hace más de dos años, que actualmente esta parcela está sembrada de maíz, nopal y maguey, la cual se constituye de 2-00-00 has. de temporal, por lo que no está de acuerdo en que sobre esta parcela se le reconozcan derechos a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer ya que según dicha unidad no esta constituída, solicitando que sea a ella a quién se le reconozcan los derechos agrarios que ha generado sobre la parcela del titular MARCOS ROSAS HERNANDEZ...". "... por otra parte estando presente la C. MARIA FELIZ HERNANDEZ MORENO, manifiesta que ella viene a reclamar derechos a nombre de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que considera de que como organismo moral podrían realizar obras de beneficio público en favor de la comunidad....".

Por lo que con dichos elementos la Comisión Agraria Mixta emite su Resolución en el expediente de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones en el sentido de privar de sus derechos Agrarios al titular tantas veces citado y adjudicar la unidad de dotación a la C. Miriam Mejía Hernández.

Motivo por el cual, este Cuerpo Consultivo Agrario llega a la conclusión que la Resolución que emite la Comisión Agraria Mixta y que es combatida por los CC. Antonio Hernández Ordoñez, Felipe Patricio Montiel y Juliana Mejía Campos, no está ajustada a pleno derecho, ya que la nueva adjudicación que hace sobre el Certificado de Derechos Agrarios número 3543822, a favor de la C. Miriam Mejía Hernández, no reúne los requisitos que marca el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que ni la Asamblea General de Ejidatarios o el Delegado Agrario de la Entidad, solicita la adjudicación de esta unidad a favor de la Señora antes citada, y por otro lado tenemos que la unidad de dotación que nos ocupa, no se ha declarado vacante, para que se pudiera crear la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer en ésta, de conformidad con el Artículo 104 del precepto legal antes invocado.

Con tales elementos, se revoca la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "LA PEÑA", Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, de fecha 28 de septiembre de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de octubre del año citado, para que se reponga el procedimiento solo en cuanto al Certificado de Derechos Agrarios número 3543822, cuyo Titular es el Señor Marcos Rosas Hernández, sin sucesores registrados, debiéndose de tomar en cuenta lo previsto en el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 16 fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los aplicables supletoriamente del Código Federal de Procedimientos Civiles, se resuelve:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se revoca la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 28 de septiembre de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de octubre del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "LA PEÑA", Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, por lo que se refiere al caso del C. MARCOS ROSAS HERNANDEZ, Titular del Certificado de Derechos Agrarios número 3543822, sin sucesores registrados.

SEGUNDO.- Repóngase el procedimiento solo en cuanto a este caso se refiere, de acuerdo a lo manifestado en el considerando cuarto de esta Resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notifíquese personalmente su contenido a los CC. ANTONIO HERNANDEZ ORDOÑEZ, FELIPE PATRICIO MONTIEL y JULIANA MEJIA CAMPOS, en su calidad de recurrentes, a los CC. MARCOS ROSAS HERNANDEZ, MIRIAM MEJIA HERNANDEZ, VERONICA HERNANDEZ MORENO, NORMA HERNANDEZ MORENO y GUADALUPE PEREZ MORENO, así como al Presidente de la Comisión Agraria Mixta y al Comiseriado Ejidal de "LA PEÑA", Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

A T E N T A M E N T E
EL CONSEJERO AGRARIO

LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA
RUBRICA

C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO CER-

TIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE NUEVE COPIAS SIMPLES ESCRITAS POR EL ANVERSO Y QUE CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DICTADA POR EL -- CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL DIA TRECE DE NOVIEM-- BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDA POR LOS CC. ANTONIO HERNANDEZ ORDOÑEZ, FELIPE PATRICIO MONTIEL y JULIANA MEJIA CAMPOS, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDADES DE DOTACION, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEP-- TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DEL POBLADO DE "LA PEÑA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO ES COPIA FIEL DE LA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGA - CION DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS - TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS - NOVENTA Y DOS.

EL DELEGADO DE LA S.R.A. EN EL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

México, D.F. 7 Noviembre 1991

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.
P R E S E N T E.

V I S T O para pronunciar Resolución en el expediente relativo al Recurso de Inconformidad citado al rubro y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Se recibió en esta Consulto- ría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el -- Distrito Federal el 18 de mayo de 1989, escrito sin fecha, presentado por el C. FILOGONIO SALDAÑA ELI-- ALDE, por medio del cual interpone Recurso de In-- conformidad en contra de la Resolución de la Comi-- ión Agraria Mixta del 10 de noviembre de 1988, pu- licad- n el Periódico Oficial del Gobierno del Es ado e de febrero de 1989, relativa a la Priva-- ión de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones - e Unidades de Dotación, en el ejido del poblado -- enominado "TLANALAPA", Municipio de Tlanalapa, Es- ado Hidalgo.

SEGUNDO.- En su escrito de Inconformi- ad, el recurrente manifiesta lo siguiente: FILOGO- IO SALDAÑA ELIZALDE, EJIDATARIO LEGALMENTE RECONO- IDO CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 770977, - EL POBLADO DE TLANALAPA MUNICIPIO DE SU MISMO NOM- RE, POR MI PROPIO DERECHO A CONTINUACION PASO A EX ONERLE LO SIGUIENTE:.- QUE CON FECHA 5 DE FEBRERO- 1968, ESTANDO PRESENTE COMO TESTIGO QUIEN AHORA- MO CONTRARIO MARTIN CASTILLO, PERMUTE MI PARCELA N EL C. IGNACIO CRUZ VELAZQUEZ Y POSTERIORMENTE - PRESTE MI PARCELA A MARTIN CASTILLO PARA QUE SE- UDARA ECONOMICAMENTE DURANTE 3 AÑOS Y POSTERIOR-- NTE SE LA PEDI PARA LO CUAL YA NO QUISO REGRESAR- , POR TALES MOTIVOS TUVE QUE RECURRIR A LAS AUTO- DADES SUPERIORES PARA HACER VALER MIS DERECHOS -- ANTE LA COMISION AGRARIA MIXTA SE INSTAURO EL -- NFLICTO FORMANDOCE EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO- 67 (4358), EL CUAL CULMINO CON RESOLUCION QUE FA RECIO A MI CONTRARIO POR LO QUE INCONFORME INTER SE CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1985 EL JUICIO DE- GARANTIAS ANTE EL JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL CULMINO CON RESOLUCION DE FECHA - 30 DE MAYO DE 1986, NEGANDOSEME EL AMPARO Y PROTEC CION DE LA JUSTICIA FEDERAL, INCONFORME CON LO AN- TERIOR INTERPUSE EL RECURSO DE REVISION ANTE EL -- TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO CON RESIDEN- CIA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, EN DONDE SE RESOLVIO - REVOCAR LA RESOLUCION RECURRIDA Y CONCEDER AL QUE- JOSO LA PROTECCION CONSTITUCIONAL SOLICITADA, PARA QUE EFECTO DE QUE LA COMISION AGRARIA MIXTA RESPON SABLE, DEJE INSUBSISTENTE LA RESOLUCION RECLAMADA- RESUELVA PREVIAMENTE LO QUE PROCEDA, RESPECTO DE - LA PERMUTA PARCELARIA MENCIONADA Y PROCEDA, conforme a sus atribuciones EN TERMINOS DEL ARTICULO 428 DE LA LEY FEBERAL DE LA REFORMA AGRARIA LO CUAL -- INEXPLICABLEMENTE LA COMISION AGRARIA MIXTA NO ACA TO YA QUE DESDE 1988 SOLICITO LA RATIFICACION DE-- MIS DERECHOS AGRARIOS QUE TENGO EN CALIDAD DE TI-- TULAR, TAMBIEN RATIFICO LA PERMUTA QUE FUE REALIZA DA POR EL SEÑOR IGNACIO CRUZ VELAZQUEZ, A PESAR DE ESTO RESOLVIO ABSURDAMENTE EN MI CONTRA, ARGUMEN-- TANDOSE SITUACIONES INFUNDADAS TODA VEZ QUE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN SU ARTICULO 426 ESTA BLECE TAJANTEMENTE QUE "SOLAMENTE LA ASAMBLEA GENE RAL DE EJIDATARIOS O EL DELEGADO AGRARIO RESPECTI- VO PODRA SOLICITAR A LA COMISION AGRARIA MIXTA QUE INICIE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS INDI- VIDUALES DE UN EJIDATARIO Y EN SU CASO LA NUEVA -- ADJUDICACION", ARTICULO QUE FUE PASADO POR ALTO IN EXPLICABLEMENTE POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ADE- MAS DE QUE ES INCONGRUENTES QUE SE RESUELVA A MI - FAVOR LA MULTICITADA PERMUTA PARCELARIA Y POSTERIOR MENTE SE RESUELVE EN MI CONTRA POR NO TENER ACTOS- DE DOMINIO, LO CUAL ES UNA ABERRACION YA QUE EN -- ANTECEDENTES CONSTA QUE NO ESTOY EN POSESION POR - TENERLA LOGICAMENTE MI CONTRARIO, PUES SEGUN INCU- RRI EN LA CAUSA DE MI PRIVACION QUE CONTEMPLA LA-- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN SU ARTICULO 85 - FRACCION V QUE POR DAR LA PARCELA EN ARRENDAMIENTO SITUACION QUE CARECE DE VERACIDAD PUES NO EXISTE - DOCUMENTO QUE SEA FEHACIENTE PARA COMPROBAR ESTE - DICHO QUE HA PRETENDIDO HACER VALER MI CONTRARIO.- LA MENCIONADA RESOLUCION QUE COMBATO TOMA COMO BA- SE PARA RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A MI CONTRARIO EN QUE OFRECIO LA PRUEBA TESTIMONIAL, LA PRUEBA -- CONFECIONAL Y LA INSPECCION OCULAR, PRUEBAS DE LAS CUALES LA PRIMERA Y LA ULTIMA CARECEN DE FUNDAMEN- TACION JURIDICA PARA LA PROBANZA DE DERECHOS AGRA- RIOS YA QUE EL TENER O DEMOSTRAR DERECHOS AGRARIOS NO SE COMPRUEBA CON UN TESTIMONIO NI MUCHO MENOS - CON UNA INSPECCION OCULAR LAS CUALES UNICAMENTE -- DAN CUENTA DE LOS HECHOS QUE EN ESOS MOMENTOS ACON TECEN SIN EN CAMBIO ESTAS PRUEBAS FUERON VALORADAS COMO PRUEBAS PLENAS ANTEPONIENDOSE AL VALOR PROBA- TORIO QUE SE LE DA A MIS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE- OFRECI EN DICHO PROCEDIMIENTO Y DESCONOCIENDOSE -- POR QUE RAZON SE LE DA MAYOR CREDIVILIDAD A SUS -- TESTIGOS QUE A LOS MIOS LOS CUALES NO FUERON VALO- RADOS CONFORME A LA LEY.- POR OTRO LADO SE BASA EN LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL CONFLICTO, -- ASI COMO SU EJECUCION, LO CUAL RESULTA UNA TOTAL - PARCIALIDAD YA QUE ESTOS DOCUMENTOS QUEDARON SIN - NINGUN EFECTO JURIDICO AL CONCEDERME EL AMPARO Y - PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL.- POR TALES RAZO NES RECURRO A LA DEPENDENCIA QUE USTED DIGNAMENTE- REPRESENTA A FIN DE QUE SEA ANALICE PROFUNDAMENTE- LAS SITUACIONES JURIDICAS DE HECHO Y DE DERECHO, - PUES SOY EJIDATARIO TITULAR CON CERTIFICADO DE DE- RECHOS AGRARIOS Y LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATA-- RIOS, COMO MAXIMA AUTORIDAD DENTRO DEL EJIDO ME -- RECONOCE COMO TAL, VISTO ESTA QUE ME BRINDA SU TO- TAL APOYO, SIN EN CAMBIO LA COMISION AGRARIA MIXTA TOMANDO ATRIBUCIONES QUE NO LE COMPETEN ME PRIVA - DE MIS DERECHOS AGRARIOS QUE TENGO COMO TITULAR -- SIN DAR CUMPLIMIENTO CON ESTO A LO ORDENADO EN EL- TOCA DE REVISION NUMERO 155/87.- POR TALES MOTIVOS LE SOLICITO:.- PRIMERO.- TENERME POR PRESENTADO -- CON EL PRESENTE OCURSO INTERPONIENDO RECURSO INCON FORME.- SEGUNDO.- OFREZCO COMO PRUEBAS DE MI PARTE LAS DOCUMENTALES QUE ANEXO AL PRESENTE.- TERCERO.- SOLICITO SE APLIQUE LA SUPLENCIA DE LAS DEFICIEN-- CIAS DE LA QUEJA.- CUATRO.- EN SU OPORTUNIDAD SE - ME CONCEDA LA REVOCACION DE LA RESOLUCION RECURRI- DA..... ".

El recurrente anexó a su escrito como pruebas de su parte las siguientes: 1.- Fotocopia - del Certificado de Derechos Agrarios número 770977- expedido a nombre de FILOGONIO SALDAÑA y en el que-

gura como sucesor Crescencio Juárez 2.- Fotocopia- el convenio sobre permuta de unidad de dotación -- elebrada el 5 de febrero de 1968, entre los CC. -- gnacio Cruz Velázquez y Filogonio Saldaña; 3.- Foto opia del contrato celebrado el 8 de enero de 1970- ntre los CC. Martín Castillo Portillo y Filogonio- aldaña, respecto al arrendamiento de la unidad de- otación al primero de los nombrados durante los ci los agrícolas de 1970 a 1975; 4.- Fotocopia de la- entencia de fecha 19 de marzo de 1987, recaida en- l Amparo en Revisión número 155/87, promovido por- llogonio Saldaña Elizalde; 5.- Fotocopia del Acta- e Asamblea Ordinaria de Ejidatarios celebrada el - 5 de febrero de 1988, mediante la cual se ratificó l convenio de permuta realizado entre los CC. Filo onio Saldaña Elizalde e Ignacio Cruz Velázquez; -- .- Fotocopia del Periódico Oficial del Gobierno -- el Estado de Hidalgo del 9 de febrero de 1989, en- a que aparece publicada la Resolución de la Comi-- ión Agraria Mixta de 10 de noviembre de 1978.

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Que este Organo Colegiado en compe- nte para conocer del presente recurso con funda-- ento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción - , en relación con el 432 de la Ley Federal de Re-- orma Agraria.

II.- Que según constancia de autos el re urso de inconformidad que se resuelve, fue inter-- uesto ante esta Consultoría Regional del Cuerpo -- onsultivo Agrario el 18 de mayo de 1989, y la Reso ución de la Comisión Agraria Mixta el 10 de noviem re de 1988, publicada en el Periódico Oficial del- obier del Estado el 9 de febrero de 1989, por lo ue se esprende que dicho recurso fue presentado - xtemporáneamente, de acuerdo con lo que dispone el rtículo 432 en relación con el 476 de la Ley Fede- al de Reforma Agraria.

III.- Que no obstante lo expuesto en el- onsiderando anterior, esta Consultoría procedió a- nalizar minuciosamente tanto el escrito de incon-- ormidad, como el expediente de la acción agraria - n cuestión, relativo al poblado que nos ocupa.

De los antecedentes y constancias que -- bran en el expediente, se desprende que el Certifi ado de Derechos Agrarios número 770977 se expidió- FILEGONIO SALDAÑA, quién registró como sucesor a- RESCENCIO JUAREZ.

Que la Comisión Agraria Mixta dictó reso ución definitiva en el expediente sobre conflicto- arcelario número 1067-(4358), relativo a la unidad e dotación amparada con el Certificado de Derechos grarios número 770977, ubicada en el poblado de -- ue se trata, favoreciendo dicha resolución sobre - onflicto al C. MARTIN CASTILLO PORTILLO.

Inconforme con dicha resolución el titu ar del Certificado de Derechos Agrarios número --- 70977, FILOGONIO SALDAÑA ELIZALDE, promovió juicio e amparo ante el Juez de Distrito en el Estado de- idalgo, quien radicó el juicio de amparo indirecto úmero 10/986, dictando resolución el 30 de mayo de 986, negando el amparo y protección de la Justicia ederal solicitada, por lo que el quejoso recurrió- icha sentencia ante el Primer Tribunal Colegiado - el Segundo Circuito, quien registró el amparo en - evisión número 155/87, dictando sentencia el 19 de arzo de 1987, en la que se revoca la sentencia re- urrida y otorgando el amparo y protección de la -- usticia Federal a FILOGONIO SALDAÑA ELIZALDE, "... ..para el efecto de que la Comisión Agraria Mixta- esponsable deje insubsistente la resolución recla- ada, resuelva previamente lo que proceda respecto- e la permuta parcelaria mencionada y proceda con-- orme a sus atribuciones en términos del Artículo - 28 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En cumplimiento de la referida senten-- ia ejecutoría, y a efecto de tratar lo relacionado - la permuta realizada entre los CC. FILOGONIO SAL- AÑA ELIZALDE e IGNACIA CRUZ VELAZQUEZ, se celebró- asamblea General Extraordinaria en el ejido que nos cupa, el 25 de febrero de 1988, en la que se ratifi- ó el convenio de permuta que fue realizada por - las personas antes indicadas, ratificando en sus -- derechos agrarios al C. FILOGONIO SALDAÑA ELIZALDE, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 770977.

Con estos elementos, la Comisión Agraria Mixta citó al titular del Certificado de Derechos - Agrarios número 770977, FILOGONIO SALDAÑA ELIZALDE y a su sucesor CRESCENCIO JUAREZ, así como al C. MAR- TIN CASTILLO PORTILLO, a la Audiencia de Pruebas y- Alegatos celebrada el 28 de septiembre de 1988, a - fin de que presentaran pruebas y formularan los ale gatos que a su derecho corresponda.

En la Audiencia de Pruebas y Alegatos y- en comparecencias y escritos ante la Comisión Agra- ria Mixta, las personas señaladas en el párrafo an- terior, aportaron las pruebas y alegatos que consi- deraron convenientes en defensa de sus derechos --- agrarios, mismas que una vez analizadas por el cita do Organo Colegiado, emitió su resolución el 10 de- noviembre de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de febrero de 1989, de cretando la privación de derechos agrarios de FILO- GONIO SALDAÑA ELIZALDE y su sucesor CRESCENCIO JUA REZ, la cancelación del Certificado de Derechos --- Agrarios número 770977 y el reconocimiento de los - mismos y la nueva adjudicación de la unidad de dota ción a favor de MARTIN CASTILLO PORTILLO.

El promovente FILOGONIO SALDAÑA ELIZALDE en su escrito de inconformidad argumenta que en el- procedimiento seguido por la Comisión Agraria Mixta no se dió cumplimiento a lo establecido por el Ar-- tículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria y - de los antecedentes señalados en párrafos anteriores se deduce que efectivamente dicho Organo Colegiado- emitió resolución sin que previamente se hayan cum- plido con las formalidades esenciales del procedi-- miento, ya que en el caso que nos ocupa no obran -- antecedentes que la Asamblea General o el Delegado- Agrario de la Entidad hayan solicitado la privación de derechos agrarios del titular y por ende no se - da cumplimiento a lo establecido por el Artículo -- 426 citado anteriormente, presupuesto indispensable para que la Comisión Agraria Mixta pueda iniciar la privación de derechos agrarios en contra de un eji- datario, por lo que esta Consultoría considera pro- cedente revocar dicha resolución por lo que se re-- fiere al caso del Certificado de Derechos Agrarios- número 770977, con el objeto de que se reponga el-- procedimiento de privación de derechos agrarios con estricto apego a lo señalado en los Artículos del - 426 al 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el Artículo- 16 Fracción I y 432 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca la resolución de - la Comisión Agraria Mixta de fecha 10 de noviembre- de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Go-- bierno del Estado el 9 de febrero de 1989, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudi- cación de unidad de dotación en el ejido del pobla- do denominado "TLANALAPA", Municipio de Tlanalapa,- Estado de Hidalgo, por lo que se refiere al caso -- del Certificado de Derechos Agrarios número 770977, al tenor de lo expuesto en el Considerando III de - esta Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente reso- lución en el Periódico Oficial del Gobierno del Es- tado de Hidalgo y notifíquese personalmente a los - CC. FILOGONIO SALDAÑA ELIZALDE, y MARTIN CASTILLO - PORTILLO, así como al Presidente de la Comisión --- Agraria Mixta en el Estado y al Comisariado Ejidal del poblado denominado "TLANALAPA", Municipio de - Tlanalapa, Estado de Hidalgo, para los efectos de- Ley.- Notifíquese y Ejecútese.

A T E N T A M E N T E
EL CONSEJERO AGRARIO

LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA
RUBRICA

C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE OCHO HOJAS SIMPLES ESCRITAS POR EL AMVERSO Y QUE CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDA POR EL C. FILOGONIO SALDAÑA ELIZALDE, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEL POBLADO DE "TLANALAPA", MUNICIPIO DE TLANALAPA, HIDALGO, ES COPIA FIEL DE LA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGACION DOY FE. - - - - - - - - - -

EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL DELEGADO DE LA S.R.A. EN EL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

México, D. F., 16 de Octubre de 1991.

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.
P R E S E N T E.

V I S T O para pronunciar Resolución en el Recurso de Inconformidad al rubro anotado y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 29 de enero de 1991, recibido en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, el 30 de enero del mismo año, la C. JULIA MAYORGA HERRERA, interpone el Recurso de inconformidad contra la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, el 7 de octubre de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de septiembre de 1990, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "EL MEZQUITAL", Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En su escrito de inconformidad la recurrente manifiesta lo siguiente: "... JULIA MAYORGA HERRERA, promoviendo por mi propio derecho con domicilio bien conocido en el ejido del Mezquital, Municipio de Santiago de Anaya Estado de Hidalgo y en carácter de poseedora y usufructuaria así como de sucesora de los derechos agrarios que pertenecieron a mi difunto esposo MARIO ALDANA ALDANA, quién fuera titular del certificado de derechos agrarios número 755490 en el ejido de referencia, ante usted con todo respeto comparezco para exponer:.- Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el 432 y 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, vengo a interponer el recurso de inconformidad en contra de la resolución privatoria de derechos agrarios y propuestas de nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, de fecha 7 de octubre de 1989 emitida por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo dentro de los autos del expediente agrario número 467-6190 poblado de El Mezquital, Municipio de Santiago de Anaya Hidalgo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de septiembre de 1990 en lo que corresponde al certificado de derechos agrarios número 755490 titularidad que fuera de mi difunto esposo MARIO ALDANA ALDANA, persona de quién dependí económicamente y como único sosten para sobrevivir me dejó la parcela ejidal de referencia; fundándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S.- 1.- Como lo comprueba con la copia certificada del testimonio de resolución que se dicta dentro del juicio de Amparo número II-806/987 que promueve MARIA CRUZ LEON HERNANDEZ y cosgraviadas integrantes de la Unidad Agroindustrial de la Mujer Campesina del poblado ejidal del Mezquital Municipio de Santiago de Anaya, empece a tener problemas sobre la posesión y el usufructo de la parcela ejidal de referencia pero al resolver en definitiva el Toca de Revisión número 265/988, por el Tribunal (primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia Oficial en la Ciudad de Toluca Estado de México), con fecha 20 de abril de 1988 derivado del juicio de amparo citado, se establece en el Testimonio de Resolución que la recurrente tiene mejores derechos sobre la Parcela ejidal que me reclaman las integrantes de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina del ejido del Mezquital, Municipio de Santiago de Anaya Hgo., por ser conyuge supérstite y sucesora de los derechos agrarios que pertenecieron a MARIO ALDANA ALDANA, certificado de derechos agrarios número 755490 en el ejido muchas veces citado.- 2.- Con fecha 31 de agosto del año de 1988 por conducto del oficio número 22/DELEG/-003726 girado por el delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado del Mezquital, Municipio de Santiago de Anaya Hgo., se les ordena que me otorguen todo tipo de garantías en la posesión y el usufructo de la parcela ejidal que perteneció a MARIO ALDANA ALDANA, Certificado de derechos agrarios número 755490 por encontrarme en posesión de la misma y por haber resuelto el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito de Toluca Estado de México que me asiste el mejor derecho sobre la parcela ejidal muchas veces citada y que los CC. Integrantes de la Unidad Agroindustrial de la Mujer Campesina carecen de interés jurídico y acción para disputarme la parcela de referencia.- 3.- En virtud de que los problemas continuaron por la posesión y el usufructo de la parcela ejidal que perteneció a MARIO ALDANA ALDANA, certificado de derechos agrarios número 755390, con la suscrita en el ejido del Mezquital, Municipio de Santiago de Anaya Estado de Hidalgo, con fecha 6 de octubre del año de 1988 ante la presencia del representante de la Dirección General de Gobernación del Estado de Hidalgo, Mayor Raúl C. Bracho López y representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado José Arturo Licona Lima, Gilberto Ramos Sánchez, Roberto Angeles Angeles, Presidente Municipal Constitucional de Santiago de Anaya Hidalgo, Juan Mejía León, Comisariado Ejidal del poblado del Mezquital, Jaime León Hernández representante del consejo de Vigilancia del mismo ejido así como de Ma. Luisa Mejía Vicentes representante de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer Campesina del Mezquital, así como Celestino Calva Moreno representante legal de la recurrente se signó un convenio de conformidad con las clausulas que se establecen en el cual se acordó que se me respeta la posesión física y material de la parcela ejidal en cuestión y que al fallecimiento de la suscrita JULIA MAYORGA, la unidad de dotación que ampare el certificado de derechos agrarios número 755490, pasaría a los sucesores que se encuentran inscritos en el Registro Agrario Nacional y una superficie de la misma parcela, le sería respetada a la unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina, convenio que fué ejecutado en todos sus términos por la Delegación Agraria en el Estado como oportunamente se comprobará con el Acta que se leventó con tal objeto, de donde se deriva que la recurrente se encuentra en posesión de la parcela ejidal muchas veces citada a la fecha disfruto de la posesión de la parcela ejidal, la que he tenido en forma quieta, pacífica de buena fé, publicamente y sin perjuicio de ejidatarios ó sucesores legalmente reconocidos en el ejido y es del conocimiento de todos los ejidatarios del poblado del Mezquital, que trabajó en forma personal la parcela ejidal que perteneció a mi esposo MARIO ALDANA ALDANA.- Pero es el caso que el día 28 de enero del año de 1991 al acudir ante el Delegado Agrario en el Estado con la finalidad de proceder a tramiter el traslado de derechos agrarios a mi favor sobre el certificado de derechos agrarios número 755490, titularidad de MARIO ALDANA ALDANA, ejido del Mezquital, Municipio de Santiago de Anaya Estado de Hidalgo, se me informó que el certificado de derechos agrarios antes mencionado fué cancelado con motivo de la emisión de la resolución privatoria de derechos agrarios y propuestas de nuevas adjudicaciones de unidades de dotación ejidal, de fecha 7 de octubre del año de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 8 de septiembre de 1990; por conducto de la cuales privado de sus derechos agrarios que como titular tuvo MARIO ALDANA ALDANA, y se priva de sus derechos sucesorios agrarios a la suscrita JULIA MAYORGA HERRERA, y se le reconocen derechos agrarios a la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer Campesina del Poblado del Mezquital, Municipio de Santiago de Anaya y se ordena se les expida su correspondiente certificado de derechos agrarios, y en virtud de que me asiste el derecho sobre la parcela ejidal que perteneció a mi difunto esposo MARIO ALDANA ALDANA, certificado de derechos agrarios número 755490 en el ejido del Mezquital, Municipio de Santiago de Anaya Hidalgo, acudo a este H. Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, Consulto

ria Regional en México D. F. que atiende y le corresponden los asuntos del Estado de Hidalgo para que se sirvan integrar el expediente correspondiente con motivo del recurso de inconformidad que presento para el efecto de que se revoque la resolución privatoria de derechos agrarios y propuestas de nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, de fecha 7 de octubre de 1989 emitida por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, expediente agrario número 467-6190 poblado El Mezquital, Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 8 de septiembre de 1990, toda vez que la propuesta de nueva adjudicación de unidades de dotación que se hace a favor de la unidad agrícola industrial de la Mujer Campesina, no reune los requisitos de Ley y sí por el contrario me afecta en mis intereses posesorios de usufructo y sucesorios; ya que tal resolución me perjudica en mis intereses y es violatoria de el convenio firmado ante las autoridades que se señalan, a más de lo anterior dentro de los autos del expediente agrario que dá motivo a la resolución agraria que se impugna, no se le dió oportunidad de demostrar el derecho que me asiste, al no ser oída ni vencida en procedimiento, toda vez que no fuí notificada de tal petición.- D E R E C H O S: Fundan la presente inconformidad los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 431, 432, 433 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor; Por lo expuesto y fundado.- H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CONSULTORIA REGIONAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE LE CORRESPONDEN LOS ASUNTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:- PRIMERO.- Tenerme por presentada con este escrito, interponiendo el recurso de inconformidad en contra de la resolución privatoria de Derechos Agrarios y propuestas de nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios de fecha 7 de octubre de 1989, referente al certificado de derechos agrarios número 755490, titularidad de MARIO ALDANA ALDANA en el ejido del Mezquital Municipio de Santiago de Anaya, la que fué publicada en la fecha señalada y por conducto de la cual en forma por demás indevida, se me este privando del derecho de posesión y preferencial que establece la Ley Federal de Reforma Agraria a mí favor en carácter de esposa de MARID ALDANA ALDANA, por la H. Comisión Agraria Mixta por no haber tomado en cuenta la responsable Comisión Agraria Mixta en el Estado, todas y cada una de las documentales que obran en su archivo con motivo de la disputa y reclamación que en años anteriores me hicieron las integrantes de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer Campesina del poblado del Mezquital, Municipio de Santiago de Anaya, y por no haber sido oída y vencida en juicio ya que tal procedimiento lo hicieron a mis espaldas en el expediente agrario número 467-6190, poblado del Mezquital, Municipio de Santiago de Anaya, como lo compruebo con los documentos que anexo como pruebas de mi parte.- SEGUNDO.- Integrar el correspondiente expediente con motivo de la inconformidad planteada y solicitar a la autoridad que corresponda la remisión del expediente original número 467-6190, poblado del Mezquital Municipio de Santiago de Anaya de donde deriva la resolución que se combate y previos los trámites de Ley, dictar resolución en la que se determine y resuelva que la dictada por la Comisión Agraria Mixta el 7 de octubre de 1989 se revoca y se me reconozcan derechos sobre la parcela en cuestión para que se me expida el correspondiente certificado de derechos agrarios que me acredite como ejidatario legalmente reconocido por tener mejor derecho que la unidad agrícola industrial de la mujer campesina, así mismo se ordene la cancelación del certificado de derechos agrarios que le ha sido expedido a la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer Campesina.- TERCERO.- Girar los correspondientes oficios a las autoridades agrarias en el estado de Hidalgo, para que se les haga saber que he promovido inconformidad en contra de la resolución agraria citada para que mantengan las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto ese cuerpo colegiado resuelva lo que en derecho procede.- CUARTO.- En ningún momento, la recurrente ha infringido lo establecido por el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que me encuentro trabajando y poseyendo la parcela ejidal que me dejara como único patrimonio familiar mi esposo MARIO ALDANA ALDANA...".

Así mismo, la recurrente anexó a su escrito como pruebas de su parte las siguientes: 1.- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo de 8 de septiembre de 1990, en el que aparece publicada la resolución de la Comisión Agraria Mixta de 7 de octubre de 1989; 2.- Fotocopia del oficio número 3726 de 31 de agosto de 1988, girado por el C. Delegado Agrario a los integrantes del Comisariado Ejidal en el que les indica se sirvan otorgar garantías a la C. Julia Mayorga Herrera, en la posesión y usufructo de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 755490; 3.- Fotocopia del convenio celebrado el 6 de octubre de 1988, por los CC. Representante de la Dirección General de Gobierno del Estado, representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, representante de la C.N.C., Presidente Municipal de Santiago de Anaya, el Comisariado Ejidal, el Delegado Municipal, representante de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, Secretario del Consejo de Vigilancia, representante de los ejidatarios y representante Legal de la C. Julia Mayorga, en el que se establece que en virtud de que la Unidad de dotación se compone en 2 fracciones, ambas partes se comprometen a respetar la posesión que detenta 4.- Fotocopia de la Resolución emitida en el Juicio de Amparo Indirecto No. 265/88.

C O N S I D E R A N D O.

I.- Que este Organo Colegiado es competente para conocer del presente recurso, con fundamento en lo establecido en la Fracción V del Artículo 16, en relación con el 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que según constancias que obran en autos, la Resolución de la Comisión Agraria Mixta fué emitida el 7 de octubre de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de septiembre de 1990 y el recurso de inconformidad que se resuelve fué interpuesto el 30 de enero de 1991, por lo que se desprende que dicho recurso fue presentado extemporáneamente de acuerdo con lo que dispone el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por ende la misma es extemporánea.

III.- Que no obstante que el recurrente no hiciera valer el recurso de inconformidad referido dentro del término que para el efecto establece el precepto legal invocado, se procedió a atender el escrito de inconformidad, así como el estudio y análisis del expediente relativo a la investigación general de usufructo ejidal, en los siguientes términos:

Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 13 de julio de 1989, al tratar el caso del Certificado de Derechos Agrarios número 755490, expedido a favor de Mario Aldana quién tiene registrados como sucesores a Raúl Aldana, Julia Mayorga, Fidel, Cándido, Margarita, Ricarda y Amalia Aldana, solicitó la Privación de Derechos Agrarios del Titular y los sucesores registrados por el abandono y cultivo de su unidad de dotación por más de dos años y solicitó la nueva adjudicación a favor de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; atendiendo dicha petición la Comisión Agraria Mixta inició el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, habiéndose celebrado la Audiencia de Pruebas y Alegatos el 22 de septiembre de 1989, no presentándose ninguna objeción respecto a lo solicitado por la Asamblea, por lo que la Comisión Agraria Mixta al emitir su Resolución el 2 de octubre de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de septiembre de 1990, decretó la Privación de Derechos Agrarios del Titular y los sucesores registrados, la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios No. 755490 y el reconocimiento de los mismos a favor de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

De las pruebas aportadas por la inconforme Julia Mayorga Herrera quien se encuentra registrada como segunda sucesora, se desprende que ella ha estado en posesión de la unidad de dotación y que los representantes de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer promovieron juicio de amparo, mismo que fue resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en Toluca México y en su resolución dictada en el Toca de Revisión Número 265/988 fue sobreseído, en virtud de que dichos representantes no demostraron la posesión de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 755490 y por tal motivo el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 3726 de 31 de agosto de 1988, requirió a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, en el sentido de otorgar garantías a la C. Julia Mayorga en la posesión y usufructo de dicha unidad de dotación, a mayor abundamiento de que existe convenio celebrado ante las autoridades agrarias del Estado, y del ejido, así como del Gobierno del Estado, en la que se comprometió la C. Julia Mayorga y los representantes de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer a respetarse y mantener la posesión quieta y pacífica de las superficies que en dicho convenio se describen.

En virtud de lo anterior, es evidente que en el presente caso, la Comisión Agraria Mixta está reconociendo Derechos Agrarios a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer en una unidad de dotación sobre la cual tiene mejor derecho la C. Julia Mayorga Herrera, quien es sucesora registrada y además cónyuge del titular, contraviniendo con ésto a lo señalado por el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria que señala que dicha unidad se establecerá en alguna de las parcelas vacantes y la unidad de dotación que ampara el Certificado de Derechos Agrarios número 755490, no se encuentra vacante, por lo que ésta Consultoría considera procedente revocar dicha Resolución únicamente por lo que se refiere al caso del Certificado de Derechos Agrarios antes mencionado, con el objeto que mediante una nueva investigación de usufructo parcelario ejidal, se solicite la adjudicación correspondiente conforme a los lineamientos señalados en la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el Artículo 16 Fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

P U N T O S   R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se revoca la Resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida con fecha 7 de octubre de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de septiembre de 1990, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del poblado denominado "EL MEZQUITAL", ubicado en el Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo, por lo que se refiere al caso del Certificado de Derechos Agrarios número 755490, al tenor de lo expuesto en el Considerando III de esta resolución.

SEGUNDO.- Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y notifíquese personalmente a los CC. Julia Mayorga Herrera, Representante de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado y al Comisariado Ejidal del Poblado denominado "EL MEZQUITAL", ubicado en el Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley. Notifíquese y Ejecútese.

A T E N T A M E N T E
CONSEJERO AGRARIO.

LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA
RUBRICA.

C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE NUEVE HOJAS SIMPLES ESCRITAS POR EL ANVERSO Y QUE CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDA POR LA C. JULIA MAYORGA HERRERA, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL POBLADO DE "EL MEZQUITAL", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO ES COPIA . DE LA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGACION D. E. -

Pachuca, DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL DELEGADO DE LA S.R.A. EN
EL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

...CENTRO DICE: PAPATLATLA, CALNALI, HGO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 1991.- C. LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- PALACIO DE GOBIERNO.- PACHUCA, HGO.- SOMOS UN NUMEROSO GRUPO DE CAMPESINOS DEL POBLADO DE PAPATLATLA, MUNICIPIO DE CALNALI, ESTADO DE HIDALGO, ESTAMOS EN POSESION DESDE HACE 4 AÑOS DE APROXIMADAMENTE 320-00-00 HAS., QUE COMPRENDEN LOS PREDIOS DENOMINADOS POCHOICA, ARETLACO Y MICHCALCO, MISMOS PREDIOS QUE ESTAMOS SOLICITANDO NOS SEAN CONCEDIDOS POR DOTACION DE TIERRAS, A FIN DE SATISFACER NUESTRAS NECESIDADES ECONOMICO-AGRICOLAS ASI MISMO ESTAMOS SOLICITANDO OTROS PREDIOS QUE RESULTEN AFECTABLES Y QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE LOS 7 KMS., DE NUESTRO POBLADO.- TAMBIEN LE MANIFESTAMOS SEÑOR GOBERNADOR QUE HEMOS PERDIDO MUCHOS COMPAÑEROS POR LA LUCHA DE LA TIERRA Y ADEMAS TENEMOS GRAN NECESIDAD DE QUE SE NOS BENEFICIE CON TIERRAS PORQUE SOMOS 350 CAMPESINOS CON FAMILIA, ESTAMOS MUY POBRES, DE AHI LA NECESIDAD QUE SE NOS BENEFICIE POR DOTACION DE EJIDO CON LOS PREDIOS QUE HEMOS MENCIONADO Y CON LAS TIERRAS QUE RESULTEN AFECTABLES.- ES DECISION DE LA MAYORIA QUE EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO ESTE INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CAMPESINOS.- PRESIDENTE AURELIO JUAREZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- SECRETARIO DOMINGO HERNANDEZ VILLEGAS.- RUBRICA.- VOCAL.- VICTOR HERNANDEZ JUAREZ.- RUBRICA.- SELLO QUE DICE: COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- PAPATLATLA, CALNALI, HGO.- CAMPESINOS SOLICITANTES: ALONSO DE LA CRUZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- IGNACIO BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.- NICOLAS HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FRANCISCO DE LA CRUZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- APOLINAR JUAREZ CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- JULIAN CAYETANO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JESUS DE LA CRUZ CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- FRANCISCO DE LA CRUZ.- HUELLA DIGITAL.- NICOLAS CORTEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN DE LA CRUZ CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- FELIPE CORTEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- BENITO CORTEZ GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- ALBINO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARCELINO ESCUDERO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- IGNACIO CORTEZ ASUNCION.- RUBRICA.- RICARDO PACHECO HERNANDEZ.- RUBRICA.- JULIO BAUTISTA ASUNCION.- RUBRICA.- JOSE RAMOS CATALINA.- RUBRICA.- VICENTE CAYETANO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- SAMUEL CORTEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- REYES CAYETANO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- PEDRO CAYETANO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN ESTEBAN CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN ANTONIO.- HUELLA DIGITAL.- GUILLERMO ALVARADO D.- RUBRICA.- TOMAS BAUTISTA ASUNCION.- RUBRICA.- IGNACIO GONZALEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FRANCISCO BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- REYES HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN LARA.- HUELLA DIGITAL.- BALDOMERO RUIZ DE LA CRUZ.- RUBRICA.- SEFERINO LARA.- HUELLA DIGITAL.- SABAS DE LA CRUZ CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- MANUEL ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN CORTEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- PEDRO GONZALEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MATEO JUAREZ.- HUELLA DIGITAL.- MIGUEL ESTEBAN CEDILLO.- HUELLA DIGITAL.- JESUS ESTEBAN DE LA CRUZ.- RUBRICA.- JOSE ESTEBAN DE LA CRUZ.- RUBRICA.- JUANA BAUTISTA DOMINGUEZ.- HUELLA DIGITAL.- ISABEL CORTEZ GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA LUISA CORTEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- MARCIANA ESTEBAN GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA HERIBERTA MENDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CIRILA MENDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ROSA BAUTISTA JIMENEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- VALENTINA GONZALEZ RODRIGUEZ.- HUELLA DIGITAL.- JOSEFA ESTEBAN MENDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JULIA DE LA CRUZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- VIRGINIA ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA ELENA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- AGUSTINA BAUTISTA JIMENEZ.- HUELLA DIGITAL.- LUCIA HERNANDEZ CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- CRESCENCIA HERNANDEZ GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- AGUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CLIOFAS MONTAÑO.- HUELLA DIGITAL.- JULIANA ESPINOZA.- HUELLA DIGITAL.- FAUSTINO MATEO BAUTISTA.- RUBRICA.- AMBROCIO MORALES HERNANDEZ.- RUBRICA.- CATALINO DE LA CRUZ CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- FRANCISCO VILLEGAS HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FRANCISCO ESTEBAN HERNANDEZ.- RUBRICA.- GREGORIO GONZALEZ RODRIGUEZ.- RUBRICA.- PEDRO ESTEBAN HERNANDEZ.- RUBRICA.- GREGORIO MORALES HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- NARCISO MORALES HERNANDEZ.- RUBRICA.- AURELIO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- VENANCIO MENDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- SABINO MORALES HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- PEDRO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MANUEL ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- BENITO BAUTISTA JIMENEZ.- HUELLA DIGITAL.- RUFINO HERNANDEZ CORTEZ.- RUBRICA.- MARCELINO BAUTISTA ASUNCION.- HUELLA DIGITAL.- JUAN GONZALEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- CARLOS DIEGO GONZALEZ.- RUBRICA.- LINO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- EMILIANO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARCELINO MORALES HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MIGUEL ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MACARIO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- MELECIO HERNANDEZ FLORENCIO.- HUELLA DIGITAL.- NEREO BALTAZAR BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- IGNACIO HERNANDEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- ADOLFO JUAREZ SOTO.- HUELLA DIGITAL.- MARCIANO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARCELINO VILLEGAS CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- JULIO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- BASILIO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- TOMAS HERNANDEZ JUAREZ.- RUBRICA.- MARTIN GONZALEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CARLOS BAUTISTA ESTEBAN.- HUELLA DIGITAL.- FABIAN HERNANDEZ CORTEZ.- RUBRICA.- JUVENTINA CORTEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA JOSEFA CAYETANO.- HUELLA DIGITAL.- MAURICIA JUAREZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- CELESTINA ESTEBAN BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- FORTUNATO MORALES HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ROBERTO MORALES HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- DIEGO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- IGNACIO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ANTONIO VILLEGAS HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ROBERTO DIEGO MENDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CATARINO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- DEMETRIO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- RUFINO GONZALEZ JUAREZ.- HUELLA DIGITAL.- JOSE ANTONIO MORALES.- HUELLA DIGITAL.- PEDRO DIEGO MENDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- RICARDO DIEGO MENDEZ.- HUELLA DIGITAL.- SIXTO DIEGO MENDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CARLOS LUCIO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- DIONICIO BAUTISTA J.- HUELLA DIGITAL.- FABIAN ESTEBAN CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- BENITO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ABELINO HERNANDEZ.- RUBRICA.- REYES HERNANDEZ JUAREZ.- RUBRICA.- JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- JOSE JUAREZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- JUAN ESTEBAN HERNANDEZ.- RUBRICA.- GREGORIO VITE HERNANDEZ.- RUBRICA.- TEOFILO VITE JIMENEZ.- RUBRICA.- ALBINO VITE CORTEZ.- RUBRICA.- BERNARDINO VITE MENDEZ.- RUBRICA.- JUAN JUAREZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- ALFONSO GONZALEZ BAUTISTA.- RUBRICA.- FLORENTINO GONZALEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- MAXIMONO GONZALEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- REYES GONZALEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- JUAN GONZALEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- SEVERIANO BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.- PEDRO BAUTISTA VITE.- RUBRICA.- ENRIQUE BAUTISTA VITE.- RUBRICA.- JUAN BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.- IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- CELSO HERNANDEZ JUAREZ.- RUBRICA.- MANUEL HERNAN-

DEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- FELIPE HERNANDEZ BAUTISTA.- RUBRICA.- FRANCISCO HERNANDEZ CORTEZ.- RUBRICA.- IGNACIO BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- JUAN BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.- FELIPE BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.- MANUEL HERNANDEZ CORTEZ.- RUBRICA.- JUAN JUAREZ ESPINOZA.- RUBRICA.- MATEO JUAREZ ESPINOZA.- RUBRICA.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- JOSE CORTEZ JOSEFA.- RUBRICA.- ANTONIO RAMIREZ MENESES.- RUBRICA.- CRISTOBAL CARMEN HERNANDEZ.- RUBRICA.- DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- CARLOS PARDO HERNANDEZ.- RUBRICA.- VICTOR HERNANDEZ JUAREZ.- RUBRICA.- ROBERTO HERNANDEZ JUAREZ.- RUBRICA.- ANTONIO HERNANDEZ DIEGO.- RUBRICA.- JUAN TOLENTINO HERNANDEZ.- RUBRICA.- VICENTE HERNANDEZ JUAREZ.- RUBRICA.- VENANCIO PARDO HERNANDEZ.- RUBRICA.- FRANCISCO ESTEBAN HERNANDEZ.- RUBRICA.- REYES BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.- BERMIN HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- MACARIO HERNANDEZ.- RUBRICA.- FRANCISCO PARDO HERNANDEZ.- RUBRICA.- MACARIO DE LA CRUZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- EMILIANO DE LA CRUZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- FRANCISCO JUAREZ VITE.- RUBRICA.- EMILIANO VITE HERNANDEZ.- RUBRICA.- J. ISABEL VITE JIMENEZ.- RUBRICA.- VICTORINO BAUTISTA VITE.- RUBRICA.- ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- EMILIO HERNANDEZ JUAREZ.- RUBRICA.- BENITO HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- JUAN CORTEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- GREGORIO HERNANDEZ JUAREZ.- RUBRICA.- DELFINO HERNANDEZ GONZALEZ.- RUBRICA.- JUAN VITE HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN HERNANDEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- FERNANDO BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MACEDONIO BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- PEDRO BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- REYES HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FRANCISCO JUAREZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARGARITO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ANDRES HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- HILARIO BAUTISTA JIMENEZ.- HUELLA DIGITAL.- ROBERTO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN OLGUIN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN DE LA CRUZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- JOSE OLGUIN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN GUZMAN VILLEGAS.- HUELLA DIGITAL.- DELFINO DIEGO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ROBERTO PARDO HERNANDEZ.- RUBRICA.- BENIGNO HERNANDEZ JUAREZ.- RUBRICA.- CIRILO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- EUFEMIO BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ROBERO VILLEGAS CORTEZ.- RUBRICA.- ALBERCIO GONZALEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- FAUSTINO CORTEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ANDRES BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- BENITO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- AQUILINO JUAREZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- BASILIO OLGUIN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- EZEQUIEL BAUTISTA JUAREZ.- RUBRICA.- JUAN JUAREZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FELIPE MARTINEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- LUCIANO DE LA CRUZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- REYES DIEZ JUAREZ.- RUBRICA.- JOSE LUCIO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- OLIVIO HERNANDEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- FELIPE VILLEGAS CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- JOSE HERNANDEZ GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- MOISES HERNANDEZ GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- FLORENCIO HERNANDEZ BAUTISTA.- RUBRICA.- ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ROSALINO DE LA CRUZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JULIAN VITE BALTAZAR.- HUELLA DIGITAL.- FRANCISCO VILLEGAS.- HUELLA DIGITAL.- CIRILO VITE BALTAZAR.- HUELLA DIGITAL.- HESITON BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARCELINO BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FERMIN BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FLORENTINO BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ALEJANDRO BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ISABEL LUCIO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- EACARIO BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- BACILIO BAUTISTA PEREZ.- RUBRICA.- FLORENCIO HERNANDEZ GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN HERNANDEZ GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- BACILIO HERNANDEZ CISNEROS.- HUELLA DIGITAL.- HERMILO GONZALEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- ROBERTO MOLINOS HERNANDEZ.- RUBRICA.- JUAN HERNANDEZ VILLEGAS.- HUELLA DIGITAL.- MIGUEL JIMENEZ MANUELA.- HUELLA DIGITAL.- LEOBARDO PEREZ OGARTE.- HUELLA DIGITAL.- MARCELINO GONZALEZ RODRIGUEZ.- HUELLA DIGITAL.- ABELINO CORTES HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN VILLEGAS HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JOSE CORTEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- MARCELINO CORTEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- MARTIN GONZALEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- LUCIANO HERNANDEZ DE LA CRUZ.- RUBRICA.- JOSE MATEO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ABEL MATEO BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- ROGELIO HERNANDEZ MOLINOS.- HUELLA DIGITAL.- OTILIO FERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN FERNANDEZ OGARTA.- RUBRICA.- AURELIO ALVAREZ VITE.- HUELLA DIGITAL.- MAXIMINO GONZALEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ANTONIO BAUTISTA ROSALES.- HUELLA DIGITAL.- DOMINGO JUAREZ MANUELA.- RUBRICA.- AURELIO JUAREZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- EMILIANO JUAREZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- ALONSO GONZALEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JULIO BAUTISTA ROSALES.- RUBRICA.- ALONSO JUAREZ MORALES.- HUELLA DIGITAL.- MARCELINO JUAREZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- PEDRO PEREZ OGARTE.- RUBRICA.- JUAN MATEO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- SEVERIANO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FRANCISCO RODRIGUEZ DE LA CRUZ.- HUELLA DIGITAL.- JOSE SOLARES GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARCELINO BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JULIAN SOLARES GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- JOSE GONZALEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- FELIX JIMENEZ DE LA CRUZ.- HUELLA DIGITAL.- MARCELINO MENDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JOSE FERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ADOLFO FERNANDEZ BAUTISTA.- RUBRICA.- BASILIO RAMIREZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- REYES GONZALEZ CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- TEOFILO RAMIREZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- JUAN JIMENEZ REYES.- HUELLA DIGITAL.- CANDIDO CECILIO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- VALENTE ALVARADO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- DANIEL MENDEZ JUAREZ.- HUELLA DIGITAL.- MAXIMINO FERNANDEZ FERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ADRIAN GONZALEZ JUAREZ.- RUBRICA.- NICACIO GONZALEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- ALVARO ROSALES.- HUELLA DIGITAL.- MANUEL CORTEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- ALEJANDRO ROSACES V.- RUBRICA.- BASILIO MATEO BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- JUAN CORTEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- JOSE CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- JAVIER VEGA.- RUBRICA.- RUFINO BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.- DOMINGO HERNANDEZ VILLA.- RUBRICA.- EMILIANO HERNANDEZ GONZALEZ.- RUBRICA.- JUAN HERNANDEZ JUAREZ.- RUBRICA.- FRANCISCO DE LA CRUZ CORTEZ.- RUBRICA.- CIRILO HERNANDEZ BAUTISTA.- RUBRICA.- ALFONSO HERNANDEZ BAUTISTA.- RUBRICA.- MARCELINO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JOSE CRUZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- IGNACIO GUZMAN VILLEGAS.- HUELLA DIGITAL.- JESUS ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ALBINO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- NICOLAS GONZALEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- TOMAS HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN DE LA CRUZ ASUNCION.- HUELLA DIGITAL.- FAUSTINO DE LA CRUZ PEREZ.- HUELLA DIGITAL.- FLORENTINO GONZALEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- BENIGNO HERNANDEZ JUAREZ.- HUELLA DIGITAL.- DIONICIO DE LA CRUZ RIVERA.- HUELLA DIGITAL.- EUSEBIO JUAREZ V.- RUBRICA.- ERNESTO ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- IGNACIO DE LA CRUZ PEREZ.- HUELLA DIGITAL.- DOMINGO LUCIO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ALBINO DE LA CRUZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- JUAN DE LA CRUZ PEREZ.- HUELLA DIGITAL.- BENITO GONZALEZ PEREZ.- RUBRICA.- MATEO DE LA CRUZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN MOLINOS HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FLORENCIO GONZALEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- LEOCADIO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- GABINO HERNANDEZ CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- BENIGNO HERNANDEZ JUAREZ.- HUELLA DIGITAL.- FRANCISCO NICOLAS HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- EUFEMIO BAUTISTA GONZALEZ.- RUBRICA.- REYES BAUTISTA RIVERA.- RUBRICA.- FRANCISCO ESTEBAN HERNANDEZ.- RUBRICA.- PACIANO BAUTISTA RIVERA.- RUBRICA.- ISIDRO GONZALEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- CATARINO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- PEDRO GONZALEZ BAUTISTA.- RUBRICA.- ROBERTO GUZMAN VILLEGAS.- HUELLA DIGITAL.- ESTELA HERNANDEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- AGUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUANA HERNANDEZ GONZALEZ.- FLAGICA HERNANDEZ GONZALEZ.- ANA HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- CELIA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- HUBERTA HERNANDEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- ZEFERINA FUENTES HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ANTONINA JUAREZ DE LA CRUZ.- HUELLA DIGITAL.- HONORIA BAUTISTA JIMENEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUANA HERNANDEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- NINFA GONZALEZ MONTAÑO.- HUELLA DIGITAL.- MARIA NICOLAZA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CACIANA ESTEBAN BAUTISTA.- RUBRICA.- ALBERTA PEREZ ESTEBAN.- HUELLA DIGITAL.- BARTOLA VILLEGAS CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- CATARINA HERNANDEZ CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- ISABEL HERNANDEZ GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA BALTAZAR HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA ANGELINA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ASUNCION HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- HERMELINDA CORTEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CARMELA HERNANDEZ JUAREZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA ASUNCION ESTEBAN.- HUELLA DIGITAL.- EPIFANIA SOLARES HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ALBERTA GONZALEZ JUAREZ.- ANGELA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- BRIGIA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA FRANCISCA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- VICTORINA CORTEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- JULIA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CASIANA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- DOMINGO DIEGO MENDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- VICENTA BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MAXIMINA JUAREZ SOTO.- HUELLA DIGITAL.- MARIA MANUELA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- PAULINA HERNANDEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- PAULINA HERNANDEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- ANGELINA CORTEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARGARITA BALTAZAR BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- CECILIA GONZALEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FELIPA HERNANDEZ DE LA CRUZ.- HUELLA DIGITAL.- CRESCENCIA DIEGO GONZALEZ.- RUBRICA.- IGNACIA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- NATALIA HERNANDEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- TERESA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FELIPA ESTEBAN CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARGARITA CORTEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- ANGELINA HERNANDEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- MARIA JULIANA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ANGELICA FELIX.- HUELLA DIGITAL.- ANGELICA FELIX HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- LUCIA ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUANA BAUTISTA ESTEBAN.- MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA MAGDALENA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- EXILIA CORTEZ GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- CLAUDIA HERNANDEZ GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- ANGELA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- LUIS ESPINOZA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- LUIS HERNANDEZ DE LA CRUZ.- RUBRICA.- EMILIANO DE LA CRUZ PEREZ.- HUELLA DIGITAL.- MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CRESCENCIO HERNANDEZ VILLEGAS.- HUELLA DIGITAL.- IGNACIO CRUZ JUAREZ.- HUELLA DIGITAL.- EUSEBIO ESTEBAN HERNANDEZ.- RUBRICA.- JUVENTINA HERNANDEZ RIVERA.- HUELLA DIGITAL.- JUANA HERNANDEZ JUAREZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA HERNANDEZ VILLEGAS.- HUELLA DIGITAL.- LUISA HERNANDEZ BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- MARIA HERNANDEZ VILLEGAS.- HUELLA DIGITAL.- LUISA HERNANDEZ ESTEBAN.- HUELLA DIGITAL.- EMILIA LOPEZ ORTEGA.- HUELLA DIGITAL.- MARIA JUVENTINA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CASIANA MENDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARCELINA MENDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- DOLORES BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ANGELA ESTEBAN CEBALLOS.- HUELLA DIGITAL.- MARIA BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- MARIA DOLORES ESTEBAN.- HUELLA DIGITAL.- MARIA JUANA JIMENEZ.- HUELLA DIGITAL.- GAUDENCIA CARMEN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CACILIA HERNANDEZ RIVERA.- HUELLA DIGITAL.- GAVRINA JUAREZ DE LA CRUZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA MANUELA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARTHA CORTEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CATARINA BAUTISTA RIVERA.- RUBRICA.- MARCELINA BAUTISTA RIVERA.- HUELLA DIGITAL.- MARIA CATARINA GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA MANUELA JUAREZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA ASUNCION HERNANDEZ JUAN.- HUELLA DIGITAL.- MAXIMINA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA ESTEBAN MENDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIQUITA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA ANGELA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA MAXIMINA PEREZ.- HUELLA DIGITAL.- FLORENTINA MATEO CORTEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA JESUSA DE LA CRUZ.- VICTORIA ESTEBAN MENDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA FELICIANA BAUTISTA.- HUELLA DIGITAL.- REGINA BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ROTILIA BAUTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CELESTINA ESTEBAN HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA MARTHA GONZALEZ.- HUELLA DIGITAL.- CATARINA GONZALEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MARIA ANGELINA JUAREZ.- HUELLA DIGITAL.- MA. ANGELA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- SEÑOR GOBERNADOR CONOCIENDO QUE USTED SIEMPRE HA AYUDADO A LOS CAMPESINOS DEL ESTADO DE HIDALGO, NO DUDAMOS QUE NOS AYUDE A NOSOTROS TAMBIEN, Y NOS BENEFICIE CON LOS PREDIOS QUE TENEMOS EN POSESION Y OTROS QUE RESULTEN AFECTABLES PARA QUE PODAMOS SEGUIR DANDO DE COMER A NUESTRAS FAMILIAS.- C.C.P.- COMISION AGRARIA MIXTA.- PACHUCA, HGO.-

EL QUE SUSCRIBE, LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO, SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL EDO., CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE.- DOY FE.- PACHUCA, HGO., A 30 DE ENERO DE 1992.

EL SRIO. DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

FIRMA RAMON MEDECIGO SAUCEDO

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

AL MARGEN DERECHO: ESCUDO DEL ESTADO DE HIDALGO.- GOBIERNO DEL - ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA DE GOBERNACION.- COMISION AGRARIA MIXTA.- ASUNTO.- SE INFORMA FECHA DE INSTAURACION DE OFICIO- DEL EXPEDIENTE DEL POBLADO QUE SE INDICA.- C. LIC. ADOLFO LUGO - VERDUZCO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- PALACIO DEL PODER EJECUTIVO.- PACHUCA, HGO.- DE LOS ANTECEDENTES QUE REGISTRA- EL EXPEDIENTE DEL POBLADO DENOMINADO IGNACIO LOPEZ RAYON II, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SE OBSERVA - QUE NO SE ENCUENTRA GLOSADA LA SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO.-- EN TAL VIRTUD Y ACATANDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 325 DE LA- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE DECLARA LEGALMENTE INICIADO -- EL EXPEDIENTE DE OFICIO.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO -- REELECCION.- PACHUCA, HGO.- A 31 DE ENERO DE 1992.- EL SRIO. DE- LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.-- -- MESR-440801.- RUBRICA.- SELLO QUE DICE.- ESTADO DE HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.- -

EL C. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO, SECRETARIO DE LA H. COM. AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES- COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA -- HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE.- DOY FE.- - - - - - - - - - - - - -

PACHUCA, HGO., A 31 DE ENERO DE 1992.
EL SRIO. DE LA H. COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.
"MESR-440801"

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

AL MARGEN DERECHO: ESCUDO DEL ESTADO DE HIDALGO.- GOBIERNO DEL - ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA DE GOBERNACION.- COMISION AGRARIA MIXTA.- ASUNTO.- SE INFORMA FECHA DE INSTAURACION DE OFICIO DEL- EXPEDIENTE DEL POBLADO QUE SE INDICA.- C. LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- PALACIO DEL PODER -- EJECUTIVO.- PACHUCA,HGO.- DE LOS ANTECEDENTES QUE REGISTRA EL -- EXPEDIENTE DEL POBLADO DENOMINADO " TALAFIZ", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SE OBSERVA QUE NO SE ENCUENTRA- GLOSADA LA SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO.- EN TAL VIRTUD Y ACATANDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 325 DE LA LEY FEDERAL DE RE-- FORMA AGRARIA, SE DECLARA LEGALMENTE INICIADO EL EXPEDIENTE DE -- OFICIO.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PACHUCA HIDALGO, A 31 DE ENERO DE 1992.- EL SRIO. DE LA COMISION AGRARIA- MIXTA.- LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.-MESR-440801.- RUBRICA.- SE-- LLO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.- -

EL C. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO, SECRETARIO DE LA H. COMISION - AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE- ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA HACER - EL COTEJO CORRESPONDIENTE.- DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - -

PACHUCA, HGO., A 31 DE ENERO DE 1992.
EL SRIO. DE LA H. COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.
"MESR-440801"

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 207.-(7003), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANDRES DAVOXTHA", MUNICIPIO DE CARDONAL, - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO - 22/DELEG/985, DE FECHA 7 DE MARZO DE 1991, EL C. - SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA- DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, TURNO A ESTA - H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO - - DENOMINADO " SAN ANDRES DAVOXTHA", MUNICIPIO DE -- CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA- PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1991, -- DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN - CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR- LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON- LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA - SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE ABRIL DE - -- --1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO- PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL - DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A -- LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO SE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO - ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE - - ABRIL DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES -- EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO -- PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA- DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE - - CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS - DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO - -- MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS - TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE ABRIL DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS -- QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA --- SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMI-- SION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES,

Documento digitalizado

-NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTO SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN ANDRES DAVOXTHA " , MUNICIPIO DE CARDONAL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- LUIS CARRIZAL 2.- ODILON CERVANTES ROMULO, 3.- OLEGARIO PEREZ RAMOS Y 4.- CRISANTO ROMERO SEBASTIAN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1193072, -1653496, 2490869 Y 2490871.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANDRES DAVOXTHA", MUNICIPIO DE CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ISIDRO CARRIZAL ROMULO, 2.- MARIA DE LOURDES ROMULO NERIA, 3.- HILARIO ROMULO RAMIREZ Y 4.- LADISLAO ABUNDIO MENDOZA MUÑOZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN ANDRES DAVOXTHA", MUNICIPIO DE CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PAREDES PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

Documento digitalizado

VOC. RPTE. DEL GOB. EDO. — VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. — DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1150.-(7074), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR NO EXISTIR UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN ANTONIO TEZOQUIPAN ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1644, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1991, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN ANTONIO TEZOQUIPAN ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1991 Y EL A DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE MARZO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR NO EXISTIR UNIDADES DE DOTACION Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR NO EXISTIR UNIDADES DE DOTACION, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CA[illegible]LACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1991, PA RA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOLES NOTIFICADO MEDIENTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 30 DE JULIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR NO EXISTIR UNIDADES DE DOTACION, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

RESULTANDO CUARTO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE PUDO COMPROBAR QUE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NO AMPARAN UNIDADES DE DOTACION, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE MARZO DE 1991, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, CON LO QUE SE PUDO COMPROBAR QUE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA NO AMPARAN UNIDADES DE DOTACION, POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELARLOS MISMOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN ANTONIO TEZOQUIPAN ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR NO AMPARAR UNIDADES DE DOTACION, SIENDO LOS NUMEROS: -

Documento digitalizado

383926, 383943, 383987, 383993, 384010, 384012, —— 384015, 384036, 384045, 384050, 384051, 384059, —— 384069, 384071, 384073, 1296426, 1296444,1296475, - 1296482, 1296485, 1296487, 1296496, 9000001, - - — 9000003, 9000006, 9900003, 9900004, 9900005, - - — 9900006, 1804890, 1804897, 1804901, 1804908, - - — 1804913, 1804914, 1804919, 1804920, 1804926, - - — 1804927, 1804928, 2306627, 2306632, 2306636, - - — 2306339, 2489730, 2489736, 2489751, 2489755, - - — 2489769, 2489771, 2489772, 2489777, 2489786, - - — 2489789, 2489791, 2489799, 2489800 Y 2489806; DE — LOS TITULARES: JOSE GARCIA C., NICOLAS GONZALEZ, — JUAN GONZALEZ, ISIDRO ORTIZ, GENARO MARTINEZ, CESAREO SANCHEZ, EPIGMENIO SANCHEZ, MAXIMINO MEJIA, SANTIAGO RAMIREZ, FRANCISCO CRUZ, CARMEN MACARIO, PEDRO GONZALEZ, FELIX CHAVEZ, CRISPIN RAMIREZ, ANASTACIO RAMIREZ, LUCIANO PEREZ, MATEO GONZALEZ, PE — DRO GARCIA, JUSTINA ROJO A., MATEO CHAVEZ, ANTONIO SANCHEZ, SEBASTIAN GARCIA, NICOLAS GONZALEZ, SANTIAGO RAMIREZ, FELIX CHAVEZ, AGUSTIN CHAVEZ, JUAN RUBIO, ANASTACIO OTERO, ERASMO GONZALEZ, PASCUAL LIRA GONZALEZ, NEMESIO AGAPITO MANUEL, RAMIREZ RAYMUNDO ANA[illegible]O, PEDRO OTERO GONZALEZ, MACARIO GONZALEZ — GARCIA, FIORENTINO OTERO PEDRO, PASCUAL OTERO CHAVEZ, AGUSTINA CHAVEZ ZUÑIGA, CRESCENCIANA MARTINEZ MACARIO, MACARIO LIRA FIDENCIO, ROMAN TREJO CHAVEZ VIRGILIO ROJO PEREZ, DIONISIO GARCIA HERNANDEZ, - - TOMAS CHAVEZ GARCIA, ADELAIDO MARTINEZ GODOY, DONATO AGUSTIN GONZALEZ, FLORENTINO MARTIN L., FIDEL — ROMERO CHAVEZ, BENITO GARCIA HERNANDEZ, BERNARDO VENTURA AGUSTIN, JUAN CRUZ OTERO, EMILIANO CRUZ — LAGUNA, PEDRO GONZALEZ GARCIA, BENIGNO GONZALEZ — GARCIA, MAURICIO HERNANDEZ GONZALEZ, JULIAN OTERO ANTONIO, HILARIO ROJO RANGEL, EPIFANIO MARCOS MARTIN Y JUAN HERNANDEZ CHAVEZ, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERE — CHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " S[illegible]NTONIO TEZOQUIPAN ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO — PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA - PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE: - NOTIFIQUESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES - DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTI - SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA. LIC. RAMON MEDECIGO PEREZ.

PRIMER VOCAL. SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.-PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE - AGRARIO NUMERO 1983.-(7116), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO - DENOMINADO " EL HUIZACHE Y LA PALOMA ", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO - 22-DELEG-002020, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1991, EL - C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO - DENOMINADO " EL HUIZACHE Y LA PALOMA ", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO - SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE — EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 1991,- DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER - PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER —— ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICARLAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE - DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA - SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE AGOSTO DE —— 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO — PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL - DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A — LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO - ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE —— AGOSTO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA POR

Documento digitalizado

NALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES — EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO — PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO — EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE — CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA, QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO — EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA — LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO — AS DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO — POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO — POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA — LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAM — BLEA EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 1991, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA — LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL HUIZACHE Y LA PALOMA ", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE — DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- AURELIO HERNANDEZ ORTIZ, 2.- ANGEL HERNANDEZ OLVERA Y 3.-CLAUDIO ORTIZ HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. 1.-GUADALUPE SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1254692, 1254695 Y 1254713.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL HUIZACHE Y LA PALOMA ", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOAQUIN HERNANDEZ, 2.- VALENTIN AMADOR Y 3.- CIRIACO SOTO ORTIZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL HUIZACHE Y LA PALOMA ", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE — LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS:

Documento digitalizado

NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

PRESIDENTE.	SECRETARIO.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ	LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.
EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.	EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.	PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1149.-(6638), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2859 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIA-

Documento oficializado

LES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE JULIO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE JULIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER HABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- FERNANDO ISLAS LAZCANO, 2.- MANUELA CANSECO ALVAREZ Y 3.- PATROCINIO AGUILAR PEREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS, A LOS CC. 1.- FERNANDO ISLAS RAMIREZ, 2.- MARCELINA ISLAS GRANADOS, 3.- VICENTE ISLAS RAMIREZ, 4.- SOCORRO ISLAS RAMIREZ, 5.- JOSEFA ISLAS RAMIREZ, 6.- ENEDINA ISLAS RAMIREZ, 7.- ERNESTINA ISLAS RAMIREZ Y 8.- MODESTA ISLAS RAMIREZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 969799, 2140265 Y 3527247.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- URBANO ISLAS RAMIREZ, 2.- HILARIO TORRES CANSECO Y 3.- MARIA INES ORTEGA AGUILAR. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL [illegible] PEREZ. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED. EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 92.-(6919), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LAGUNILLA", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/5006, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETA-

Documento digitalizado

RIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A- ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION — RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO - PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL PO— BLADO DENOMINADO " LAGUNILLA ", MUNICIPIO DE SAN - SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE —— 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA- DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE - 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRA—— RIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA - PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS — CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS- AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE - REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CUL TIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE- SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON- LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA - -SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE FEBRERO DE- 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO — PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUN CION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL - DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL - - ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFI— CAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALE— GATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO - — ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE - - FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FOR- MALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES — EJIDALES, Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSO— NAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO — PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO — EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTO RES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA- DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE - - CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS - DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON PRESENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTI FICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO ME—— DIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TA- BLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPON DIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO - EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS — QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SE- ÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS -Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION- AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA - LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI - COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALE- GATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA - - PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS — AGRARIOS NUMERO 746651, CON TITULAR DOMINGO MENDO- ZA CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LA C. PRESA FRANCISCA, DE QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI- NARIA DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE SUS- DERECHOS AGRARIOS, Y LA NUEVA ADJUDICACION DE LA - C. VICTORIA HERNANDEZ CANO; AL DESAHOGARSE LA - — AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE - EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA- RIA, EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1991, LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON LO ASENTADO EN EL ACTA DE - - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL - C. DOMINGO MENDOZA, Y LA PROPUESTA DE RECONOCER — DERECHOS AGRARIOS A LA C. VICTORIA HERNANDEZ CANO.

QUE CON FECHA 6 DE MARZO DE 1991, LA C.- OLGA MENDOZA PRESA, APORTO COMO PRUEBAS PARA ACRE— DITAR EL DERECHO QUE LE ASISTE SOBRE LA PARCELA -- DEL TITULAR DOMINGO MENDOZA, LAS SIGUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA DE RECIBO OFICIAL— NUMERO 5333, EXPEDIDO POR EL HOSPITAL CIVIL DE - - PACHUCA, HIDALGO, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1979, — POR CONCEPTO DE PAGO DE RAYOS "X" EXPEDIDO A NOMBRE DE DOMINGO MENDOZA CORTES.

2.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CINCO RECIBOS DE PAGOS NUMEROS 117, 39, 438, 41 Y 4, EXPEDIDOS - -EN FAVOR DE LA C. OLGA MENDOZA PRESA, POR CONCEP- TO DE COOPERACIONES PARA LA REALIZACION DE DIVER— SAS OBRAS EN BENEFICIO DEL POBLADO DENOMINADO - — " LAGUNILLA ", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO - DE HIDALGO, DE FECHAS: 11 DE ABRIL DE 1982, 31 DE- MARZO DE 1990, 19 DE ABRIL DE 1990, 4 DE DICIEMBRE DE 1990 Y 24 DE FEBRERO DE 1991.

3.- COPIA FOTOSTATICA DE RECIBO DE PAGO- EXPEDIDO POR INHUMACIONES ARRIAGA, EN FAVOR DE LA- C. OLGA MENDOZA PRESA, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1988.

4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUN- CION NUMERO 1627, DEL FINADO DOMINGO MENDOZA COR— TES, EXPEDIDA POR EL C. OFICIAL DEL REGISTRO DEL - ESTADO FAMILIAR, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1988.

5.- COPIA FOTOSTATICA DE CARTA DE IDENTI FICACION, CON NUMERO DE OFICIO 596, EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVA— DOR, HIDALGO, EN FAVOR DE LA C. OLGA MENDOZA PRESA.

Documento digitalizado

6.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. OLGA MENDOZA PRESA, EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y JUEZ DEL REGISTRO CIVIL DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

7.- COPIA FOTOSTATICA DE ESCRITO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1990, DIRIGIDO A LA C. OLGA MENDOZA PRESA, POR LOS CC. FERNANDO CAMARGO E., CASTULO CAMARGO L. Y ALVARO CAMARGO A., INTEGRANTES DEL " COMITE " DE LAGUNILLA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, EN EL QUE LE SOLICITAN SU COOPERACION ECONOMICA, PARA LA TERMINACION DE LA CLINICA DEL PUEBLO DE SAN SALVADOR.

8.- COPIA FOTOSTATICA DE OFICIO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1988, EXPEDIDO POR EL C. JEFE DEL REGISTRO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO, DIRIGIDO AL PRESIDINTE MUNICIPAL DEL POBLADO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, EN DONDE SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL CADAVER DEL CITADO DOMINGO MENDOZA CORTES, PARA SU INHUMACION EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

9.- COPIA FOTOSTATICA DE CONSTANCIA DE RADICACION, EXPEDIDA POR EL C. JAVIER CAMARGO LOPEZ, DELEGADO MUNICIPAL DE LAGUNILLA, EN FAVOR DE LA C. OLGA MENDOZA PRESA, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LA ANTES MENCIONADA ES ORIGINARIA Y VECINA DEL POBLADO DE " LAGUNILLA ", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO.

10.- ASI MISMO LA C. OLGA MENDOZA PRESA, OFRECIO LA CONFESIONAL LA CUAL ESTARIA A CARGO DE SU CONTRAPARTE, LA C. VICTORIA HERNANDEZ CANO, HABIENDOSE FIJADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 18 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO; PRUEBA QUE NO SE LLEVO A CABO DEBIDO A QUE LA ABSOLVENTE NO SE PRESENTO A PESAR DE HABER SIDO NOTIFICADA Y APERCIBIDA EN TIEMPO Y FORMA, POR LO QUE POSTERIORMENTE MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, FECHA 19 DE MARZO DE 1991, SE LE DECLARO CONFESA.

11.- ASI COMO TAMBIEN LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. MIGUEL CAMARGO CRUZ, GONZALO ANGELES MARTINEZ Y BENITO CAMARGO PEREZ; SOLICITANDO LA SUBSTITUCION DEL TESTIGO MIGUEL CAMARGO CRUZ POR EL C. LAURENCIO IBARRA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE MARZO DE 1991, DESAHOGANDOSE DICHA PROBANZA EL DIA 18 DE MARZO DE 1991.

12.- DE IGUAL FORMA OFRECIO LA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA QUE PERTENECIERA AL EXTINTO DOMINGO MENDOZA, LLEVANDOSE A CABO DICHA PROBANZA EL DIA 11 DE ABRIL DE 1991.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 18 DE MARZO DE 1991, LA C. VICTORIA HERNANDEZ CANO, APORTO LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE REFERENCIA, DE FECHA 15 DE MARZO DE 1991, EN FAVOR DE LA C. VICTORIA HERNANDEZ CANO, EN LA CUAL SE INDICA QUE LA ANTES MENCIONADA ES VECINA Y ORIGINARIA DE "LAGUNILLA", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, ADEMAS DE QUE HACE MENCION QUE VIVIO POR MUCHO TIEMPO EN UNION LIBRE CON EL FINADO DOMINGO MENDOZA CORTES Y QUE DESDE HACE 3 AÑOS APROXIMADAMENTE LA C. VICTORIA HERNANDEZ CANO, HA ASUMIDO LAS RESPONSABILIDADES DE SU FINADO ESPOSO.

2.- COPIA FOTOSTATICA DE CERTIFICACION DE FECHA 15 DE MARZO DE 1991, EXPEDIDA POR LOS CC. EULOGIO CAMARGO CRUZ Y JUVENTINO CANO S., PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL SECTOR DE PRODUCCION DE LAGUNILLA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, EN FAVOR DE LA C. VICTORIA HERNANDEZ CANO, EN LA QUE CERTIFICA QUE LA ANTES MENCIONADA ES LA PERSONA A QUIEN RECONOCEN COMO SOCIA DEL CITADO SECTOR DE PRODUCCION.

3.- COPIAS FOTOSTATICAS DE DIEZ RECIBOS DE PAGO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1976, 16 DE ENERO DE 1979, 28 DE JUNIO DE 1979, 20 DE OCTUBRE de 1981, 3 DE ABRIL DE 1984, 6 DE MAYO DE 1984, 12 DE FEBRERO DE 1989, 16 DE NOVIEMBRE DE 1989, 11 DE DICIEMBRE DE 1989 Y 1º DE ABRIL DE 1990, EXPEDIDOS POR CONCEPTO DE DIVERSAS COOPERACIONES REALIZADAS EN BENEFICIO DE LAGUNILLA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, EN FAVOR DE LA C. VICTORIA HERNANDEZ CANO.

4.- COPIAS FOTOSTATICAS DE TRES CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DEL SECTOR DE PRODUCCION DE LA PLANTA BENEFICIADORA DE TUNA, EN EL EJIDO DE QUE SE TRATA, EN FAVOR DE LA C. VICTORIA HERNANDEZ CANO, EN LAS QUE SE HACE CONSTAR QUE LA ANTES MENCIONADA CUMPLE CON LAS FAENAS QUE LE SON REQUERIDAS POR LA SUSODICHA SOCIEDAD.

5.- ASI MISMO LA C. VICTORIA HERNANDEZ CANO, OFRECIO LA PRUEBA TESTIMONIAL LA CUAL CORRERIA A CARGO DE LOS CC. CRESCENCIO CRUZ MARTINEZ, EULOGIO CAMARGO CRUZ Y JUVENTINO CANO SANCHEZ, MISMA QUE MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 1991, NO FUE ADMITIDA, EN VIRTUD DE HABERSE OFRECIDO FUERA DE TERMINO.

6.- ASI COMO TAMBIEN LA CONFESIONAL LA CUAL ESTUVO A CARGO DE SU CONTRAPARTE LA C. OLGA MENDOZA PRESA, DESAHOGANDOSE DICHA PRUEBA EL DIA 4 DE ABRIL DE 1991,

7.- DE IGUALFORMA OFRECIO LA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 746651, LA CUAL PERTE-

Documento Digitalizado

-NECIERA AL FINADO DOMINGO MENDOZA, LLEVANDOSE A-- CABO DICHA PROBANZA EL DIA 11 DE ABRIL DE 1991.

ASI MISMO DE LA TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA C. OLGA MENDOZA PRESA, A CARGO DE LOS CC. LAU-- RENCIO IBARRA ZAMORA, GONZALO ANGELES MARTINEZ Y - BENITO CAMARGO PEREZ, SE PRESUMIO LA EXISTENCIA DE UNA PARCELA ABIERTA AL CULTIVO POR LA C. VICTORIA- HERNANDEZ CANO, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD PARA - - MEJOR PROVEER ORDENO SE REALIZARA UNA INSPECCION - OCULAR EN LA MISMA, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LA " CAÑADA", CORRESPONDIENTE AL EJIDO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 11 DE -- ABRIL DE 1991.

RESULTANDO SEXTO.- POR LO EXPUESTO Y --- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDI- MIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE--- CHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO -- POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUE-- BAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CO--- RRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS - - ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA - -- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA - - CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO - - SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPE TARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURI DICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITU- CIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES - - ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS -- ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL - - -ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONS- TANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBA- DO , LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRI DO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS- A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA - LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPOR- TUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESO RES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUE BAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20- DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS - INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPREN- DEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRA-- RIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESI-- NOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGA- DAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDA DES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCI MIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENE-- RAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFOR- MA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERE- CHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 - DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES - - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- RESPECTO AL CASO - -QUE SE INDICA EN EL RESULTANDO QUINTO DE LA PRE-- SENTE, A LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 746651, CON TITULAR DOMIN GO MENDOZA, CON SUCESORA FRANCISCA PRESA, ES PROCE DENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SOLICI TA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA-- RIOS, DEL TITULAR ANTES MENCIONADO TODA VEZ DE QUE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE SEÑALA- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, AL ABANDONAR POR MAS DE DOS AÑOS- CONSECUTIVOS SU UNIDAD DE DOTACION; POR OTRA PARTE CON LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS CC. VICTORIA --- HERNANDEZ CANO Y OLGA MENDOZA PRESA, SE LLEGO AL - CONOCIMIENTO DE QUE LA C. VICTORIA HERNANDEZ CANO, QUIEN FUERA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS- DEMOSTRO ENCONTRARSE EN POSESION DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN LA PARCELA QUE PERTENECIE RA AL TITULAR DOMINGO MENDOZA. CON LA CONFESIONAL- A CARGO DE SU CONTRAPARTE LA C. OLGA MENDOZA PRESA QUIEN INDICO AL CONTESTAR EL PLIEGO DE POSICIONES- CASO ESPECIFICO LA PREGUNTA NUMERO QUINCE SER CIER TO QUE QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCE- LA DEL FINADO DOMINGO MENDOZA CORTES, ES LA C. - - VICTORIA HERNANDEZ CANO, PRUEBA A LA QUE SE LE DA- PLENO VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALA- DO POR EL ARTICULO 199 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCE DIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA - LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASI COMO CON LA -- INSPECCION OCULAR LA CUAL FUE PRACTICADA POR PERSO NAL AUTORIZADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA; POR LO- QUE AL REUNIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS -- ARTICULOS 72 FRACCION III, 20 Y DEMAS RELATIVOS -- DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES PROCEDEN- TE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO- EN EL ARTICULO 69 DEL ORDENAMIENTO INVOCADO EXPE-- -DIRLE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA- ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE - - TRATA; POR OTRA PARTE NO ES PROCEDENTE LA PETICION DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS QUE HACE LA C. OLGA MENDOZA PRESA, QUIEN FUNDA SU PETICION EN- SER HIJA DEL TITULAR SITUACION QUE DEMOSTRO CON EL ACTA DE NACIMIENTO MISMA QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN EL EXPEDIENTE EN EL CUAL SE ACTUA, MAS ESTA NO- LE GENERA NINGUN DERECHO SOBRE LA PARCELA MULTICI- TADA, YA QUE AL FALLECIMIENTO DEL TITULAR LO CUAL- ACONTECIO EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1988, NUNCA- HIZO NINGUN RECLAMO Y POR LO TANTO NUNCA HA TRABA-

Documento Digitalizado

JADO ESTA UNIDAD DE DOTACION, ADEMAS DE QUE CON LAS PRUEBAS QUE APORTO UNICAMENTE DEMOSTRO SER HIJA DEL TITULAR Y HABER REALIZADO GASTOS CON MOTIVO DE LA DEFUNCION DE SU PADRE.

AHORA BIEN EN LO QUE RESPECTA A LA PARCELA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA "CAÑADA" MISMA QUE SE COMPONE DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-50-00 HECTAREAS, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE ESTA ES COMPLEMENTO DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECIERA AL TITULAR DOMINGO MENDOZA, Y QUE ACTUALMENTE VIENE TRABAJANDO LA C. VICTORIA HERNANDEZ CANO. MOTIVO POR EL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITO SE LE RECONOCIERAN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA EN CUESTION Y EN CONSECUENCIA TAMBIEN EN ESTA FRACCION QUE COMO SE DIJO ES COMPLEMENTO DE LA QUE ORIGINALMENTE PERTENECIERA AL TITULAR, UBICADA EN EL LUGAR CONOCIDO COMO " EL ANGEL ", LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-50-00 HECTAREAS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAGUNILLA", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LAGUNILLA ", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CAMARGO LUCIO, 2.- GARCIA AMADO, 3.- LOZANO LUCIO, 4.- MEDINA ALDANA VICENTE, 5.- LOPEZ VARGAS TOMAS Y 6.- CANUTO CRUZ CANO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SANCHEZ CRISTINA, 2.- CAMARGO MARIA, 3.- VELAZCO MEDINA HECTOR RUIZ Y 4.- LOPEZ FRANCO ADRIAN; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIGICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 746588, 747621, 747656, 1869486, 1869490 Y 2708745.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LAGUNILLA ", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JESUS MENDOZA CAMARGO, 2.- MARIA VARGAS LUGO, 3.- MAURO CORTES PEREZ, 4.- ROSA IGNACIO CANO, 5.- BRAULIO LOPEZ VARGAS Y 6.- CRUZ BERNAL PEREZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAGUNILLA ", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. MENDOZA DOMINGO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. FRANCISCA PRESA; EN CONSECUENCIA DE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 746651.

CUARTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y FUNDADAS EN EL RESULTAÑDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLA CULTIVANDO EN FORMA QUIETA Y PACIFICA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LAGUNILLA ", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, A LA C. VICTORIA HERNANDEZ CANO. CONSECUENTEMENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LAGUNILLA ", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MOISES JAEN LEON, 2.- AGUSTIN JAEN LEON, 3.- CRESCENCIO GOMEZ PEREZ, 4.- EUSEBIO CANO ELEGANTE, 5.- CAMILO CALIXTO CAMARGO PEREZ, 6.- RAMIRO CAMARGO BARRERA, 7.- AMADO CRUZ ACOSTA, 8.- ELIGIO PEREZ ZENIL, 9.- ISABEL MEJIA LEON, 10.- PEDRO JAEN LEON, 11.- VICTORIANO MERTINEZ HERNANDEZ, 12.- TOMAS CRUZ MORENO, 13.- CECILIA CAMARGO SALAS, 14.- GUILLERMO PEREZ PEREZ, 15.- FERNANDO LEON CAMARGO, 16.- ELEUTERIO SALAS CANO, 17.- ANTONIO HERNANDEZ CAMARGO, 18.- ESTEBAN HERNANDEZ CAMARGO, 19.- ROBERTO HERNANDEZ CAMARGO, 20.- J. CARMEN MONTIEL CAMARGO, 21.- SAMUEL IBARRA MONTIEL 22.- LUCRECIA ALVAREZ LAZARO, 23.- ELPIDIO PEREZ PEREZ, 24.- ANASTACIA PEREZ PEREZ, 25.- LORENZO MARTINEZ MONTIEL, 26.- REYES MONTIEL CAMARGO, 27.- INOCENTE HERNANDEZ MONTIEL, 28.- JOSE DOMINGUEZ RODRIGUEZ, 29.- CIPRIANO MONTIEL CAMARGO, 30.- EULOGIO CORTES PEREZ, 31.- JUAN CORTES PEREZ, 32.- JOSE CORTES PEREZ, 33.- VICENTE LAZARO JIMENEZ, 34.- ESTEBAN HERNANDEZ CAMARGO, 35.- LUIS CORTES AGUILAR, 36.- CORNELIO MONTIEL CAMARGO, 37.- PASCUAL HERNANDEZ CAMARGO, 38.- ELPIDIO MONTIEL CAMARGO, 39.- IGNACIO GOMEZ PEREZ, 40.- PASCUAL IBARRA ISIDRO, 41.- BENITO MARTINEZ CANO, 42.- MAURO CAMARGO HERNANDEZ, 43.- VICTORINO MARTINEZ HERNANDEZ 44.- JERONIMO VIVEROS PEREZ, 45.- JULIAN VIVEROS PEREZ, 46.- VICENTA SANTIAGO GONZALEZ, 47.- GONZALO LUGARDO CRUZ, 48.- GREGORIO MONTIEL LAZARO, 49.- CAMERINO MONTIEL LOPEZ, 50.- RUBEN CANO ZAMORA, 51.- AURELIANO HERNANDEZ PEÑA, 52.- ANTELMO JAEN LEON, 53.- EMILIANO GOMEZ PEREZ, 54.- JUAN

Documento digitalizado

CAMARGO VILLANO, 55.- AGUSTIN CAMARGO VILLAN, 56.- AGUSTIN ZAMORA IBARRA, 57.- TIMOTEO ZAMORA IBARRA, 58.- ANDRES CANO MORENO, 59.- ALFREDO CAMARGO MONTER, 60.- TELESFORO JIMENEZ BERNAL, 61.- TOMAS - - LUGO SANTIAGO, 62.- NARCIZO CAMARGO CRUZ, 63.- - - LORENZO GARCIA RODRIGUEZ, 64.- FERNANDO PEREZ - — JAVIER, 65.- HERON CAMARGO MONTER, 66.- UNIDAD —— AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, 67.- VICENTE — IBARRA ZAMORA, 68.- EUSEBIO LOZANO REYES, 69.- —— AURELIO LOZANO REYES, 70.- SERAFIN REYES HERNANDEZ 71.- ROBERTO CAMARGO BARRERA, 72.- FELISTIANO - — -CAMARGO PEREZ, 73.- SILVESTRE JAEN LEON, 74.- —— JUAN JAEN LEON, 75.- SUSANA LOZANO CAMARGO, 76.— FELIPE MARTINEZ CANO, 77.- JUSTINO CRUZ MORENO, — 78.- GONZALO ANGELES MARTINEZ, 79.- EUGENIO VAZ— QUEZ SANCHEZ, 80.- IGNACIA CAMARGO SANCHEZ Y 81.— PEDRO CANO PEREZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE - QUE SE TRATA, ASI COMO EL RELATIVO A LA UNIDAD - - AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATI A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LAGUNILLA ", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD — CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION - - AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES - DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE — HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS - — ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS - — NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL [illegible] RAMON MEDECIGO — PEREZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. FED. VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROFR. FERNANDO - - AZUARA DEL ANGEL.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAGGIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 23N.-(7090), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION , EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN", MUNICIPIO DE - — TLAHUELILPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO - 22/DELEG/1868, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1991, EL C. - SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL PO— BLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN ", - MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, ESTADO DE HIDALGO, - — ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA —— GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER - PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTA— CION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIAA LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL -DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE - LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE JULIO DE - 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO — PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL - DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL - - ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFI— CAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y - — ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO - ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE - - JULIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES — EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSO— NAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO — PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO — EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE - - CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS -

Documento oficial

DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO - -- MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS - TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 2 DE JULIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE - CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA - - COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS - QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION AL CASO - DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERE-- CHOS AGRARIOS NUMERO 656287, CON TITULAR MARGARITO SERRANO OLIVARES, CON SUCESION REGISTRADA DE LOS -- CC. SERRANO OLIVARES MODESTO Y SERRANO OLIVARES - - CANDELARIA, DE QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARI E EJIDATARIOS INFORMA QUE EN EL RECORRIDO DE CAMPO SE COMPROBO QUE QUIEN SE ENCUENTRA EN POSE--- SION DE LA MISMA ES LA C. MARIA GUADALUPE ESTRADA - SANCHEZ, Y QUE EN LA MISMA HA CONTRUIDO SU CASA - - HABITACION Y QUE CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1982 ESTA AUTORIDAD AGRARIA EMITIO UNA RESOLUCION EN --- FAVOR DE LA PERSONA ANTES MENCIONADA POR LO QUE - - SOLICITA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR MARGARITO SERRANO OLIVARES Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE MARIA GUADALUPE ESTRADA SAN--- CHEZ, POR SER LA QUE VIENE CULTIVANDO DICHA PARCELA POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS RATIFICARON TAL - - PETICION Y CON FECHA 25 DE JULIO DE 1991, LA C.- - MARIA GUADALUPE ESTRADA SANCHEZ, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE PARA ACREDITAR EL DERECHO QUE TIENE EN RELACION A LA PARCELA EN CUESTION LAS SIGUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DE --- -FECHA 20 DE MARZO DE 1974, MEDIANTE EL CUAL MARIA GUADALUPE ESTRADA SANCHEZ, Y MARGARITO SERRANO - - OLIVARES PERMUTAN SUS PARCELAS UBICADAS LA PRIMERA EN "EL POTRERO" Y LA SEGUNDA EN "LA MERCADELA CHICA", DEL EJIDO DE TLAHUELILPAN HIDALGO, DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DE ESE LUGAR (COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA).

2.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION - EMITIDA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 23N.-(2163BIS), RELATIVO AL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LOS CC. MARGARITO SERRANO OLIVARES Y --- MARIA GUADALUPE ESTRADA SANCHEZ, POR LA POSESION - Y USUFRUCTO DE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 656287, UBICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DE TLAHUELILPAN, --- MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, - MISMA QUE EN SU PUNTO SEGUNDO RECONOCE DERECHOS DE POSESION Y USUFRUCTO SOBRE LA PARCELA EN CUESTION A LA C. MARIA GUADALUPE ESTRADA SANCHEZ.

3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE EJECUCION CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1983, EN LA QUE - SE RATIFICA LA POSESION MATERIAL DE LA PARCELA --- AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - NUMERO 656287, A LA C. MARIA GUADALUPE ESTRADA - - SANCHEZ.

4.- ASI MISMO LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 656287, CON TITULAR MARGARITO OLIVARES; LA CUAL SE LLEVO A CABO POR PERSONAL DE ES--TA AUTORIDAD AGRARIA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1991 MISMA QUE ARROJO LOS SIGUIENTES RESULTADOS; QUE LA PARCELA CITADA LA TIENE EN POSESION MARIA GUADALUPE ESTRADA SANCHEZ, QUE DICHA PARCELA SE COMPONE - DE UNA FRACCION Y TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-38-30 HAS., HABIENDOLA TRABAJADO EL CICLO --- AGRICOLA ANTERIOR LA C. MARIA GUADALUPE ESTRADA --- SANCHEZ EN COMPAÑIA DE SU ESPOSO, TRABAJANDO EN --- CARACTER DE TITULAR DESDE HACE 17 AÑOS.

RESULTANDO SEXTO.- EN RELACION A LOS - - CASOS DE LAS PARCELAS AMPARADAS CON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1660161 Y 616191 CON TITULARES PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ Y TRINIDAD OLGUIN, AMBAS SIN SUCESION REGISTRADA, DE QUIENES LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS - - PROPONIENDO COMO NUEVAS ADJUDICATARIAS A LAS CC. - AMALIA CRUZ Y ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ RESPECTIVAMENTE; AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON --- ESTAS PETICIONES, PRESENTANDOSE CON FECHA 24 DE --- JULIO DE 1991, LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ QUIEN PARA ACREDITAR EL DERECHO QUE TIENE RESPECTO A LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERE--- CHOS AGRARIOS NUMERO 616191, DEL TITULAR TRINIDAD OLGUIN, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SI- --- GUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS PRACTICADA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, EN DONDE SE SOLICITA LA PRIVACION DE DERE--- CHOS AGRARIOS DEL TITULAR TRINIDAD OLGUIN, ASI --- -COMO LA CANCELACION DE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 616191, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL QUE SEÑALA LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y EL RECONOCI--- MIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LA C. - - ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.

2.- CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR EL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA DEL-

Documento digitalizado

POBLADO DE "SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, HIDALGO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1990, EN FAVOR DE LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, DONDE HACEN CONSTAR QUE MEDIANTE UNA INVESTIGACION QUE REALIZARON EN LOS ARCHIVOS TANTO DE LA COMISARIA DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, COMO EN EL DE LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO, ENCONTRARON QUE LA PARCELA EJIDAL MARCADA CON EL NUMERO 212, LA AMPARA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 616191, CON TITULAR J. TRINIDAD OLGUIN D., Y LA CUAL DICEN TIENE EN POSESION LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.

3.- COPIA FOTOSTATICA DE CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, EN FAVOR DE LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1989, EN LA QUE HACEN CONSTAR QUE LA ANTES MENCIONADA TIENE EN POSESION UNA PARCELA EJIDAL CLASIFICADA CON EL NUMERO 212, UBICADA EN EL LUGAR CONOCIDO COMO EL MONTE, PERTENECIENTE AL EJIDO DE TLAHUELILPAN HIDALGO, DESDE HACE MAS DE 4 AÑOS; ASI MISMO SEÑALAN QUE EL TERRENO EJIDAL QUE CORRESPONDE A LA SEÑORA ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, NO CORRESPONDE A LA PARCELA QUE TIENE LA C. AMALIA CRUZ SIMON.

4.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, EN FAVOR DE LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1989, EN LA QUE HACEN CONSTAR QUE LA ANTES MENCIONADA SE ENCUENTRA EN POSESION DE UNA PARCELA EJIDAL CON EL NUMERO 212 EN EL POBLADO DE REFERENCIA, QUE DICHA PARCELA LA VIENE POSEYENDO EN FORMA QUIETA, PACIFICA Y CONTINUA EN EL CONCEPTO DE EJIDATARIA DESDE QUE MURIO SU ESPOSO DE NOMBRE J. TRINIDAD OLGUIN DORANTES, QUIEN TRABAJO DICHA PARCELA COMO EJIDATARIO DURANTE 23 AÑOS.

5.- COPIA FOTOSTATICA DE CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA EN FAVOR DE LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN DONDE HACEN CONSTAR QUE LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LA PARCELA NUMERO 212, QUE PERTENECIERA A SU EXTINTO ESPOSO EL C. J. TRINIDAD OLGUIN DORANTES, MISMA QUE SE LOCALIZA EN EL PARAJE DENOMINADO "EL MONTE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-00-00 HECTAREAS DE RIEGO, DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS ININTERRUMPIDOS.

6.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA INSTANCIA QUE SOLICITO FUERA EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN LA QUE SE DETERMINARA J. TRINIDAD OLGUIN DORANTES ES TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 616191, MISMA QUE SOLICITO CON OFICIO NUMERO 1533, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1991, SIENDO DADO CONTESTACION LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A TRAVEZ DEL OFICIO NUMERO 352979, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1991, EN EL SENTIDO DE QUE EN EL PROTOCOLO DE ESA DIRECCION GENERAL NO HABIA REGISTRO A FAVOR DE TRINIDAD OLGUIN.

7.- ASI MISMO OFRECIO LA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 616191, LA CUAL PERTENECIERA AL FINADO J. TRINIDAD OLGUIN, LLEVANDOSE A CABO DICHA PROBANZA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1991.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE JULIO DE 1991, LA C. AMALIA CRUZ SIMON, APORTO PARA ACREDITAR EL DERECHO QUE LE ASISTE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 23N.-(5977), MISMO QUE FUE TRAMITADO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, CON MOTIVO DEL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LAS CC. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ Y AMALIA CRUZ SIMON, POR LA POSESION Y USUFRUNTO DE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1660161, CON TITULAR PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ.

2.- COPIA FOTOSTATICA DE LA EJECUCION LLEVADA A EFECTO EN FECHA 27 DE MARZO DE 1991, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 23N.-(5977).

3.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1660161, EXPEDIDO EN FAVOR DEL C. PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ, SIN SUCESION REGISTRADA, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1975, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS CC, PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ Y AMALIA CRUZ SIMON, EXPEDIDA CON FECHA 22 DE ENERO DE 1982, POR EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, DOCUMENTO CON EL CUAL DEMOSTRO ESTAR CASADA CON EL C. PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ.

5.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DEL C. PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ, EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

6.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. AMALIA CRUZ SIMON, EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

7.- COPIAS FOTOSTATICAS DE NUEVE ACTAS -

Documento Digitalizado

DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS DE NOMBRES. ALBERTO, -- RODRIGO, MARIA ARACELI, MARIO, ASCENCION GERARDO,- JUANA ROSA, AURORA, CATALINA Y LAURA, TODOS ELLOS- DE APELLIDOS OLGUIN CRUZ.

8.- COPIA FOTOSTATICA DEL CONVENIO CELE- -BRADO ENTRE EL C. PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ Y - -- ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, EN LA PROMOTORIA DE DESARROLLO AGRARIO NUMERO 11 CON RESIDENCIA EN - - TLAHUELILPAN, HIDALGO, REALIZADO CON FECHA 30 DE - ABRIL DE 1986, RATIFICADO ANTE EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EL C. VICENTE- OROZCO ALCAZAR, EN EL QUE SE INDICA QUE EL C. - -- PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ, SE COMPROMETE A RESPETAR LA POSESION DE UNA FRACCION DE LA UNIDAD DE DOTA— CION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRA- RIOS NUMERO 1660161, A LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ - RODRIGUEZ Y ESTA A SU VEZ SE COMPROMETIO A ENTRE— GAR DICHA FRACCION AL TERMINO DEL CULTIVO DE - --- ALFALFA.

9.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE EJECU- CION REALIZADA EL 24 DE ABRIL DE 1990, DE LA RESO- LUCION QUE EMITIO LA COMISION AGRARIA MIXTA, EL -- DIA , DE MARZO DE 1990, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO- NUMERO 23N.-(5977), FORMULADO CON MOTIVO DEL CON— FLICTO SUSCITADO ENTRE LAS CC. AMALIA CRUZ SIMON Y ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, EN LA QUE SE LE RE- CONOCEN DERECHOS DE POSESION Y USUFRUCTO A LA C.— AMALIA CRUZ SIMON, SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON - EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1660161 UBICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO EN CUESTION LA - - CUAL ESTA COMPUESTA DE DOS FRACCIONES.

ASI MISMO LA C. AMALIA CRUZ SIMON OFRE— CIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA DOCUMENTAL CONSIS— TENTE EN COPIA CERTIFICADA DE LA EJECUTORIA DE - - JUICIO DE AMPARO NUMERO II-832/90, PROMOVIDA POR - LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Y QUE SE EN— TREGARIA EN EL MOMENTO DE QUE EL JUZGADO DE DISTRI -TO SE LA OTORGARA, PRUEBA QUE PRESENTO POSTERIOR- MEN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE - DE 1991, CON LA CUAL HACE CONSTAR QUE EL CONFLICTO SUSCITADO SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFI CADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1660161, Y QUE — AMPARA DOS FRACCIONES LA PRIMERA LA NUMERO 370 Y - LA SEGUNDA LA NUMERO 212, YA FUE RESUELTO POR LA - ULTIMA INSTANCIA EN LA CUAL NO LE RECONOCEN DERE— CHO OLGUNO A SU CONTRAPARTE LA C. ANASTACIA DOMIN- GUEZ RODRIGUEZ.

PARA OBTENER EL MEJOR CONOCIMIENTO DE LA VERDAD, SE PROCEDIO A INVESTIGAR SOBRE EL PARTICU- LAR LLEGANDOSE AL CONOCIMIENTO DE QUE EN EL JUICIO DE AMPARO ANTES CITADO EL ACTO RECLAMADO CONSISTIA EN LA RESOLUCION DICTADA EN EL EXPEDIENTE AGRARIO- NUMERO 23N.-(5977), FORMULADO CON MOTIVO DEL CON— FLICTO SUSCITADO ENTRE LAS CC. AMALIA CRUZ SIMON Y ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, HABIENDOSE NEGADO - EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA QUEJOSA ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, CAUSANDO — EJECUTORIA DICHO AMPARO MEDIANTE AUTO DE FECHA 28- DE ENERO DE 1991.

10.- LA CONFESIONAL LA CUAL ESTUVO A - — CARGO DE SU CONTRAPARTE LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ- RODRIGUEZ, HABIENDOSE FIJADO LAS 13:00 HORAS DEL - DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO; — PRUEBA QUE NO SE LLEVO A CABO DEBIDO A QUE LA AB— SOLVENTE NO SE PRESENTO A PESAR DE HABER SIDO NOTI FICADA Y APERCIBIDA EN TIEMPO Y FORMA, POR LO QUE- POSTERIORMENTE MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR ESTA - AUTORIDAD AGRARIA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE — 1991, SE LE DECLARO CONFESA.

11.- LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. - FRANCISCO OLGUIN SERRANO, FELIX RUFINO DANIEL Y — ENRIQUE BRITO RIVAS, DESAHOGANDOSE DICHA PROBANZA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991,

12.- LA INSPECCION JUDICIAL MISMA QUE — FUE REALIZADA POR PERSONAL AUTORIZADO POR ESTA H.- COMISION AGRARIA MIXTA EN LA UNIDAD DEL REGISTRO - AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO, EL DIA 26 DE SEP— TIEMBRE DE 1991, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTA DOS; QUE ES TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL- CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1660161, - EL C. PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ, QUE TIENE COMO - - SUCESORA UNICA REGISTRADA A LA C. CRUZ SIMON AMA— LIA.

13.- LA INSPECCION OCULAR MISMA QUE SE — REALIZO CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1991, POR PERSO- NAL AUTORIZADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, DEBIDO- A QUE TAMBIEN DICHA PRUEBA FUERA OFRECIDA POR SU - CONTRAPARTE LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, - EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERE— CHOS AGRARIOS NUMERO 1660161, CON TITULAR PRISCI— LIANO OLGUIN LOPEZ.

RESULTANDO SEPTIMO.-POR LO EXPUESTO Y FUN- DADO Y ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL - PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE- DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECI- DO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFOR- MA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS - - PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION - CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE - -JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS — ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA - — SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA —— CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO —— SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPE TARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD - — JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 - — CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALI- DADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN-

Documento digitalizado

LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDA- DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- RESPECTO AL CASO QUE SE INDICA EN EL RESULTANDO QUINTO DE LA PRESENTE, ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 656287, MARGARITO SERRANO OLIVARES Y DE SUS SUCESORES MODESTO SERRANO OLIVARES Y CANDELARIA SERRANO OLIVARES, TODA VEZ DE QUE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, AL ABANDONAR POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS LA CITADA UNIDAD DE DOTACION, ADEMAS DE QUE YA EN EL CONFLICTO SUSCITADO POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE DICHA PARCELA, ENTRE ESTE Y LA C. MARIA GUADALUPE ESTRADA SANCHEZ, SE DEMOSTRO QUE EL TITULAR MARGARITO SERRANO OLIVARES NO TENIA NINGUN DERECHO SOBRE LA MISMA, COMO SE PUEDE OBSERVAR CON LA COPIA DE LA RESOLUCION EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 23N.-(2163BIS) LA CUAL FUE APORTADA POR LA C. MARIA GUADALUPE ESTRADA SANCHEZ ASI COMO CON LA COPIA QUE APORTO TAMBIEN DEL ACTA DE EJECUCION DE LA CITADA RESOLUCION, LA CUAL SE LLEVO A CABO EL DIA 16 DE MARZO DE 1983, DOCUMENTOS A LOS CUALES SE LES DA VALOR PROBATORIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADOS SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA; POR OTRA PARTE ES PROCEDENTE LA PETICION QUE FORMULA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA REFERIDA PARCELA A LA C. MARIA GUADALUPE ESTRADA SANCHEZ, EN VISTA DE QUE REUNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, YA QUE DEMOSTRO PLENAMENTE ENCONTRARSE EN POSESION QUIETA, PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA POR MAS DE DOS AÑOS SIN PERJUICIO DE EJIDATARIO CON MEJOR DERECHO PARA ELLO, YA QUE ESTA RESULTO FAVORECIDA CON LA RESOLUCION DICTADA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 23N.-(2163BIS.) RELATIVO AL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE ELLA Y MARGARITO SERRANO OLIVARES POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 656287 UBICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, HABIENDOSE EJECUTADO DICHA RESOLUCION EL 16 DE MARZO DE 1983, ADEMAS DE QUE AL LLEVARSE A CABO LA INSPECCION OCULAR POR PERSONAL AUTORIZADO DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, SE COMPROBO QUE LA C. MARIA GUADALUPE ESTRADA SANCHEZ, SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA DE REFERENCIA DESDE HACE APROXIMADAMENTE 17 AÑOS, POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA DEBE EXPEDIRSELE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CONSIDERANDO QUINTO.- EN RELACION A LOS CASOS QUE SE INDICAN EN EL RESULTANDO SEXTO DE LA PRESENTE, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE FORMULA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1660161, PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ, TODA VEZ DE QUE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, AL ABANDONAR POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS SU UNIDAD DE DOTACION, ASI MISMO ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA UNICA SUCESORA LA C. AMALIA CRUZ SIMON, TODA VEZ DE QUE SE ENCUENTRA REUNIENDO LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 81, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN VIRTUD DE QUE PUDO DEMOSTRAR TENER MEJOR DERECHO A LA MISMA CON LA COPIA DE LA RESOLUCION EMITIDA EL DIA 27 DE MARZO DE 1990, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 23N.-(5977), FORMULADO CON MOTIVO DEL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE ELLA Y LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA CITA-

Documento oficializado

DA UNIDAD DE DOTACION, LA CUAL CONSTA DE DOS - --- FRACCIONES, LA PRIMERA CON UNA SUPERFICIE DE - - - 1-00-00 HECTAREAS APROXIMADAMENTE, UBICADA EN EL - LUGAR DENOMINADO " EL RAMIREZ ", LA CUAL SIEMPRE - HA VENIDO TRABAJANDO LA NUEVA ADJUDICATARIA, Y LA SEGUNDA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-87-00 HECTAREAS, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO " EL MONTE " Y EN LA CUAL LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, LE RECLAMA DERECHOS, HABIENDOSELE RECONOCIDO DERECHOS DE POSESION Y USUFRUCTO A LA C. AMALIA — CRUZ SIMON Y EJECUTANDOSE LA MISMA EL 27 DE MARZO DE 1991, DOCUMENTOS A LOS CUALES HACEN PRUEBA PLENA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 202 DEL CODIGO - FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ADEMAS DE QUE SE PUDO COMPROBAR CON LA INSPECCION - - JUDICIAL QUE SE PRACTICO EN LA UNIDAD DEL REGISTRO AGRARIO EN EL ESTADO, QUE LA MENCIONADA PERSONA — APARECE COMO SUCESORA PREFERENTE EN LA PARCELA DEL MENCIONADO TITULAR PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ, QUIEN EN VIDA FUE ESPOSO DE ESTA COMO SE PUEDE COMPROBAR CON LA COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO QUE APORTARA = AMALIA CRUZ SIMON, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA - ERA EXPEDIRSELE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, MISMO QUE DEBERA AMPARAR LAS DOS FRACCIONES EN QUE SE COMPONE SU — PARCELA LAS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LOS - LUGARES DENOMINADOS " EL RAMIREZ Y EL MONTE ", LAS CUALES FORMAN LA TOTALIDAD DE LA PARCELA COMO SE - DEMOSTRO CON LA RESOLUCION EMITIDA EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 23N.-(5977), AL QUE SE HACE REFERENCIA ANTERIORMENTE Y CON LA INSPECCION OCULAR QUE - SE PRACTICO POR PERSONAL AUTORIZADO DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA.

AHORA BIEN EN LO QUE RESPECTA A LA PETICION QUE SE CONTEMPLA EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO — DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR TRI- AD OLGUIN, CON NUMERO DE CERTIFICADO DE DERE- CHOS AGRARIOS 616191 Y ADJUDICAR DICHA PARCELA A LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, AL HACER UN ANALISIS DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA, EN ESPECIAL LA INSPECCION OCULAR Y LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA INFORMACION QUE PROPORCIONA EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL RESPECTO AL REGISTRO DE ESTA PARCELA, ATRAVEZ DEL OFICIO NUMERO 352979 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1991, SE LLEGA AL CONOCIMIENTO DE — QUE NO EXISTE EN EL PROTOCOLO DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL NINGUN REGISTRO EN FAVOR DE TRINIDAD OLGUIN CON CERTIFICADO - DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 616191, DOCUMENTO QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 444 - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HACE PRUEBA PLENA Y POR LO TANTO SE DESPRENDE LA INEXISTENCIA DE DICHA PARCELA Y QUE LO QUE SUCEDE ES QUE SE — PRETENDE SORPRENDER A ESTA AUTORIDAD AGRARIA - AL INDICARSE QUE LA CITADA ANASTACIA DOMINGUEZ — RODRIGUEZ SE ENCONTRABA EN POSESION DE UNA UNIDAD DE DOTACION YA QUE COMO SE INDICO ANTERIORMENTE - ESTA NO EXISTE, CON EL FIN DE TRATAR DE JUSTIFICAR LA POSESION QUE EN FORMA ILEGAL DETENTA DE — UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-87-00 HAS., UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO EL MONTE CORRESPONDIENTE AL EJIDO DEL POBLADO EN CUESTION Y QUE ATRAVEZ DE LA RESOLUCION QUE EMITIERA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO - - --- 23N.-(5977), FORMULADO CON MOTIVO DEL CONFLICTO - SUSCITADO ENTRE ESTA Y LA C. AMALIA CRUZ SIMON, - POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE ESTA FRACCION DE - PARCELA QUE CORRESPONDE A LA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1660161, DEL TITULAR PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ, SE LE RECONOCIERAN DERECHOS A LA C. AMALIA CRUZ SIMON, HABIENDO SE EJECUTADO DICHA RESOLUCION EL DIA 24 DE ABRIL DE 1990, Y QUE AUN CUANDO ANASTACIA DOMINGUEZ — RODRIGUEZ INTERPUSIERA EL JUICIO DE AMPARO NUMERO II-832/90, AL CONSIDERAR QUE CON LA RESOLU— CION DICTADA EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO LE — HABIAN SIDO VIOLADAS LAS GARANTIAS DE AUDIENCIA Y LEGALIDAD, EL JUZGADO DE DISTRITO RESOLVIO NEGARLE EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA QUEJOSA, POR LO QUE INCONFORME CON DICHO FALLO LA C. ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ INTERPUSO EL RECURSO DE REVISION, RESOLVIENDO EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA - ESTADO DE MEXICO, EN EL TOCA DE REVISION NUMERO 581/90, CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA POR EL — JUZGADO DE DISTRITO, POR LO TANTO QUEDO FIRME LA RESOLUCION EMITIDA EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 23N.-(5977), EN LA QUE COMO SE INDICA ANTE— RIORMENTE RECONOCIO DERECHOS DE POSESION Y USU— FRUCTO A LA C. AMALIA CRUZ SIMON SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1660161 DEL TITULAR PRISCILIANO OL— GUIN LOPEZ, COMPUESTA EN DOS FRACCIONES UBICADAS EN LOS LUGARES DENOMINADOS EL RAMIREZ Y EL MONTE CONCLUYENDOSE CON LO ANTERIOR QUE LA C. ANASTA— CIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ NO HA GENERADO NINGUN — DERECHO SOBRE LA REFERIDA PARCELA Y EN CONSECUENCIA NO ES PROCEDENTE LA PETICION DE LA ASAMBLEA EN EL SENTIDO DE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS - SOBRE LA PARCELA QUE SEGUN INDICABA TENER Y QUE PERTENECIERA A TRINIDAD OLGUIN YA QUE COMO SE — MANIFESTO ESTA NO EXISTE; ASI MISMO CARECEN DE - VALIDES LEGAL LAS CONSTANCIAS OTORGADAS POR EL - COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA EN LAS QUE SE INDICAN QUE ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ ESTA EN POSESION DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO QUE PERTENECIERA A TRINIDAD OLGUIN, YA QUE LA POSESION QUE DETENTA ES EN FORMA ILEGAL COMO SE — EXPUSO ANTERIORMENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO - EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

Documento Digitalizado

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE - - DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN ", MUNICIPIO DE -- TLAHUELILPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- - - JOSE OLGUIN, 2.- FRANCISCO RIOS, 3.- TOMAS RIVAS,- 4.- ANGELA DIAZ MARTINEZ, 5.- FRANCISCO VAZQUEZ -- RODRIGUEZ Y 6.- JUAN VILLEDA ZAMORA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESO--- RIOS A LOS CC. 1.- JOSE OLGUIN, 2.- MACARIO OLGUIN 3.- CRISTINA OLGUIN, 4.- AGAPITA LOPEZ Y 5.- DONATO OLGUIN RIVAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS; 655259, 25760, 18697, 3328518, 25660 Y 656296.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS — CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --- " SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN ", MUNICIPIO DE - --- TLAHUELILPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- —— MARIA MADGALENA OLGUIN MENDOZA, 2.- MARIA FELIX—— RIOS REYES, 3.- JUANA RIVAS LOPEZ, 4.- ANGELA MARTINEZ OROPEZA, 5.- FELIPA CRUZ VDA. DE VAZQUEZ Y 6.- DAVID RESENDIZ ESPITIA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE -SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS - - AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL - - POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DEL— CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO; 166028,-- DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO -- TLAHUELILPAN ", MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL FUERA EXPEDIDO EN FAVOR DE- JESUS MONRROY, TODA VEZ DE QUE NO EXISTE LA UNIDAD DE DOTACION, TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

CUARTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA—— RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN ", MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN -- DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. MARGARITO SERRANO - - OLIVARES Y A LOS SUCESORES MODESTO SERRANO OLIVA— RES Y CANDELARIA SERRANO OLIVARES, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTA--- CION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS. EN CONSE—— CUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 656287.

QUINTO.- POR LAS CONSIDERACIONES A QUE— SE HACEN REFERENCIA EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN - - DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO- DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN ", MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA - -C. MARIA GUADALUPE ESTRADA SANCHEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE- DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEXTO.- POR LO EXPUESTO Y RAZONADO EN E RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA—— RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN ", MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN - DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO POR - MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS SU UNIDAD DE DOTACIO AL C. PRISCILIANO OLGUIN LOPEZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - NUMERO 1660161.

SEPTIMO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA - PRESENTE SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN", MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. AMALIA CRUZ SIMON SOBRE LA PARCELA DE REFERENCIA POR VENIRLA TRABAJANDO POR MAS D DOS AÑOS CONSECUTIVOS, CONSECUENTEMENTE EXPIDASEL EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

OCTAVO.- POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN E RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE, NO ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE TRINIDAD OLGUIN Y EL RECONOCIMIENTO D DERECHOS AGRARIOS DE ANASTACIA DOMINGUEZ RODRIGUE DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN ", MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN DEL EST -DO DE HIDALGO, TODA VEZ DE QUE SE DEMOSTRO QUE -- DICHA PARCELA NO EXISTE.

NOVENO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS- POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO EN EL EJIDO— DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELIL-- PAN ", MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN DEL ESTADO DE - - HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANTONIO DIAZ HERNANDEZ, 2.- PAULINO COPCA CALVA Y 3.- JUAN LOPEZ MEZA. CONSE— CUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL - - POBLADO EN CUESTION.

DECIMO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION REL/ TIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHULI PAN ", MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION- DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

Documento digitalizado

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES-- A H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE -- LGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS - DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVEN UNO. ||

ESIDENTE. SECRETARIO.

VICTOR MANUEL BARRA. LIC. RAMON MEDECIGO Z. SUCEDO.

RPTE. DEL GOB. FED. VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

PEDRO ANGUIANO NDARIZ. PROFR. FERNANDO AZUARA- DEL ANGEL.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO ——— (6874), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS AD- ACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA L XITZHO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4532, DE FECHA NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA - TARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMI— AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION SOME— E USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DENOMINADO - ITZHO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXAN- MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1990, Y EL DE ASA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INI- ON DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDA S QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, - ABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR E DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER A LOS CAMPESI- UE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y E INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL AR- O 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRA- IXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD - LADA Y CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDI- O DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION- DA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR - TICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS NTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUN- NFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUE ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LE- HABIENDOSE SEÑALADO EL 27 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICA CIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO -- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS - INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DI LIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO - ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE- SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON - AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO - A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE- AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VI- SIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE- CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHO- GO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H.- COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECEN CIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SU JETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGA TOS DE QUE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE- CHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS - PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DE- RECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL -- MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARAN— TIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS — 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIA- LES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DE- MAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN -- ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA- CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO - 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTU NAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORA DO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA - DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPREN DEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS- POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONS TANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS - UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO CON LOS ARTICULOS 72 FRAC CION III 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE - REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDA— MENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA — MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL XITZHO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANA YA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- — CRUZ MORENO BRAULIO, 2.- GOMEZ CRUZ SIXTA, 3.- MAYORGA GACHUZ SILVIANO 4.- GOMEZ GOMEZ AURELIO, 5.- GOMEZ LOPEZ FRANCO, 6.- PEREZ TAPIA VICEN TE, 7.- CRESCENCIO MORENO GOMEZ Y 8.- LEONEL GOMEZ GOMEZ. POR LA MIS- MA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. —— 1.- GOMEZ LOPEZ OFELIA, 2.- LOPEZ VALERIA, 3.- GOMEZ LOPEZ FEDERICO,-

Documento digitalizado

Y 4.- GOMEZ LOPEZ ERNESTINA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1193846, 1193666, 1193670, - - - 1193898, 1193899, 1193917, 2340165 Y 3617971.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL XITZMO" MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. ——— 1.- JUAN CRUZ MORENO, 2.- EFRAIN CRUZ GOMEZ, 3.- SILVIANO MONTER GA— CRUZ, 4.- EDDER GOMEZ HERNANDEZ, 5.- LAZARO GOMEZ LOPEZ, 6.- ROGELIO PEREZ GOMEZ, 7.- CATALINA ANGELES GOMEZ, Y 8.- LEONEL GOMEZ CRUZ. CONSE CUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS —— AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL XITZMO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE RE— FORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL — DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, — ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RES— PECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION — AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO — DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P.R.E.S.I.D.E.N.T.E. S.E.C.R.E.T.A.R.I.O.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON CELICIO SAUCEDO A.

EL VOC. RPTE. DEL SOB. FED. EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ PROFR. FERNANDO AZUARE DEL A.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE - — AGRARIO NUMERO 858.-(6591), RELATIVO A LA PRIVA— CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO - DENOMINADO " TLATEPEXI ", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO - 22/DELEG/2437, DE FECHA 12 DE JULIO DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, TURNO A ESTA - H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATI VA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA RIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO - — DENOMINADO " TLATEPEXI ", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA — CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUI— CIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE - LOS EJIDATARIOS Y SU SUCESOR QUE SE CITAN EN EL — PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR — HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDA DES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS - Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y — ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA - A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN - EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON— LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA - SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE - -1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUN CION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL - DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICU LO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A — LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSE JO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO - ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE - - OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FOR— MALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES — EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSO— NAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO —— PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO — EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTO RES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE - - CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS - DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTI— FICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO - — MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS - TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRES— PONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLA— DO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SE— ÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION - AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA - LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO - —ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE

Documento digitalizado

ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ENTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SU SUCESOR HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SU SUCESOR SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS INTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA DE JUNIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 71 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TLATEPEXI ", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BARTOLO MENDEZ, 2.- ALBERTO PLATA JIMENEZ, 3.- NICOLAS VIVIAN VAZQUEZ Y 4.- MIGUEL HERNANDEZ GUZMAN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. IGNACIA JUAREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 210670, 3443701, 3443709 Y 3443723.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TLATEPEXI", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FLORENCIO ACOSTA, 2.- RODOLFO SANCHEZ, 3.- ESTEBAN DEL RIO VERDE Y 4.- JOSE MANUEL MORENO HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TLATEPEXI", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ISNCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL [illegible] PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

Documento digitalizado

VOC. RPTE. DEL GOB. EDO. VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA ANGEL. DEL DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 26N.-(6968), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA MACUA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/D.LEG/325, DE FECHA 14 DE ENERO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA MACUA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1º DE OCTUBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1990, DE DONDE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE MARZO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE ABRIL DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 22 DE MARZO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS

Documento digitalizado

INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, - QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO - EN I ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA MACUA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LEANDRO CRUZ - JOAQUINA, 2.- LAUREANO CRUZ MATIANA, 3.- FIDENCIO DIAZ LUGO, 4.- VICENTE PEDRAZA TRINIDAD, 5.- JUAN ROMERO PERFECTO, 6.- PEDRO VEGA, 7.- MACARIO VALLADARES RODRIGUEZ, 8.- MARCELINA NAVARRETA DE R., 9.- CUTBERTO MENDOZA TAPIA, 10.- AMADOR PABLO CRUZ 11.- MARIA CASTULA, 12.- HILARIO BARRERA HERNANDEZ 13.- ANTONINA MENDOZA GOMEZ, 14.- JOSE GONZALEZ RAMIREZ, 15.- MATILDE LOPEZ TRINIDAD, 16.- HIGINIO VEGA TEODOSIO, 17.- BERNARDINO SANTIAGO SEGOVIA, - 18.- JANA LOPEZ ALBINA, 19.- LUCIA JUSTO ROBLES, 20.- RICARDO CABRERA ROJAS, 21.- GRACIELA ARCINIEGA FACIO, 22.- CIRILO MALDONADO GARCIA, 23.- ELPIDIO NIETO GONZALEZ, 24.- ELVIRA ZAMUDIO PEREZ, 25. CAMILO PEDRAZA ROMERO, 26.- GERARDO RAMIREZ HERNANDEZ, 27.- REBECA GARRIDO GUERRERO, 28.- TERESA ALVAREZ FLORES, 29.- EMILIO CANUTO BADILLO, 30.- ANA ROSA NUÑEZ GONZALEZ, 31.- ROMAN SANCHEZ MEZA, 32.- ESTEBAN ROBLES GUERRERO, 33.- MARGARITO GUERRERO - CASTILLO, 34.- AGUSTIN CRUZ ANAYA, 35.- GERONIMO - ROSARIO, 36.- PANFILO PEREZ, 37.- MARIA LUCINA VDA DE MENDOZA, 38.- FRANCISCO GEODASIO, 39.- FROYLAN- ARCOS, 40.- JUAN LOPEZ ALBINA, 41.- EFREN VEGA, 42 LUIS VEGA PRIMERO,43.-JUAN LEON SEGUNDO Y 44.-GERONIMO PEREZ,POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SEBASTIANA- CRUZ S., 2.- MARIA INES ROMERO. 3.- PEDRO PEDRAZA- TAPIA, 4.- AMALIA TREJO, 5.- DIONICIA TEODOSIO, - 6.- OLIVA GERONIMO, 7.- MARIA RAMON, 8.- SOFIA GERONIMO, 9.- PILAR JIMENEZ, 10.- SICETA MENDOZA, - 11.- CONSOLACION MENDOZA, 12.- PILAR MENDOZA, 13.- MERCED MENDOZA, 14.- EMILIA MENDOZA, 15.- SANDORT- ARCINIEGA,16.-DAVID VEGA CANUTO,17.-IGNACIO PEREZ- 18.-ALBERTO PEREZ Y 19.- PAULA CRUZ B.,CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS - AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS - SANCIONADOS, NUMEROS: 1097664, 1097667,1097672, - 1097696, 1097702, 1097708,1097716,2497926,2497935, 2497940, 2497951,2497953,2497974,2498002,2498008,- 2498009, 2498010, 2498012, 2498001, 2498093, - 2498094, 2498106, 2498110, 2498112, 2498128, -

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA MACUA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JACINTA APOLINAR- CASTILLO, 2.- FACUNDO CRUZ ROMERO, 3.- JUANA GUERRERO PEDRAZA, 4.- GORGONIO BARRERA PEDRAZA, 5.- MARCELINO ROMERO TREJO, 6.- VICTORIO LOPEZ VEGA, - 7.- ATANACIO VALLADARES CRUZ, 8.- FIDEL RIVERA MORENO, 9.- PABLO CRUZ MENDOZA, 10.- ROSENDO PABLO - CRUZ, 11.- MARIA HIPOLITA MENDOZA CASTULA, 12.- FELICITAS TEODOSIO CRUZ, 13.- DELFINO CRUZ CASTILLO, 14.- EMILIANO GONZALEZ EVANGELISTA, 15.- CATARINO CANUTO LOPEZ, 16.- EULALIA CANUTO MARIA,- 17.- BERNARDO SANTIAGO SEGOVIA, 18.- MACARIO HERNANDEZ LOPEZ, 19.- MARIO RAMIREZ ROBLES, 20.- HECTOR CABRERA CASTILLO, 21.- REYNALDO NAVARRO ROJAS, 22.- NATALIO MALDONADO ROBLEDO, 23.- JESUS NIETO - VALDEZ, 24.- SIMON ALVAREZ ZAMUDIO, 25.- JOSE ZAMUDIO BADILLO, 26.- TIBURCIO RAMIREZ HERNANDEZ, 27.- CARLOS VAZQUEZ ZUÑIGA, 28.- DOROTEO ALVAREZ - ROBLES, 29.- JUAN MANUEL GUERRERO CANUTO, 30.- ANTONIO MORENO PEREZ, 31.- GILBERTO MENDOZA TEODOSIO, 32.- MARCOS ROBLES MENDOZA, 33.- GABINO GUERRERO TREJO, 34.- PARCELA ESCOLAR "XITHEJE DE LA - REFORMA", 35.- DESIDERIO GERONIMO BADILLO, 36.-LAURO PEREZ JIMENEZ,37.- SUSANA MENDOZA, 38.-SENOVIO- TEODOSIO L., 39.-SADOT ARCINIEGA FACIO,40.-RODRIGO LOPEZ TREJO,41.-GREGORIO VEGA CANUTO, 42.-PERFECTO VEGA CAMACHO,42.-ANASTACIO RAMIREZ H., Y 43.-JESUS VEGA GUERRERO, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE - QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA MACUA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- ELEUTERIO SIMON DONACIANO, CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIERA AL - EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 3637101. EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA UNIDAD DE DOTACION SE DECLARA VACANTE TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GE-

Documento digitalizado

NERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA MACUA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL OJEDA BARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED. EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.-PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 132N.-(7040), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN EL SABINO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.-POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1407, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN EL SABINO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.-PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD, ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO HA HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES,

Documento digitalizado

ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS -- Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SEDESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE--- CHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO -- EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUE-- BAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CO--- RRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.-QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBS- TANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO POR LO SEÑALADO -- POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA -- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON- LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA - CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONA LES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIA- LES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO- AGR VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-QUE CON LAS - - CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPRO BADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAU-- SAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE - - REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDE - RAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE - SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULAR- MENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA- DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE MARZO DE 1991, EL -- ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIO- NADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE - PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIO- RES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRI- VARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPE- SINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRE- GADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNI DADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS - - AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RE CONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA- GENERAL DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 22 DE MAR ZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS -- ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATI- VOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA RIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EX- PEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMEN- TO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDE- RAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.-SE DECRETA LA PRIVACION DE - DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA DO "SAN JUAN EL SABINO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE -- DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-MARTINEZ JOSE - SEGUNDO, 2.-URBANO BENITEZ, 3.-PEDRO BENITEZ ORTIZ 4.-MARIO FALCON GARCIA, 5.-PATROCINIA BENITEZ, - - 6.-FLORENTINO GARCIA LOPEZ, 7.-BRAULIO HERNANDEZ - CAMACHO, 8.-FRANCISCA TORRES, 9.-IRENE SANCHEZ - - CRUZ, Y 10.-AMALIA CAMACHO NAVA, POR LA MISMA RA-- ZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS- A LOS CC. 1.-LUCIA MARTINEZ, 2.-TERESA LOPEZ, - - 3.-JOSE BENITEZ, 4.-ADRIAN BENITEZ GARCIA, 5.-EMI-- LIA GARCIA TORRES, 6.-CRISPIN FALCON FALCON, 7.-SIX TA FALCON, 8.-HILARIO GARCIA GARCIA, 9.-FELIX BENI TEZ PEREZ, 10.-FORTUNATA BENITEZ HERNANDEZ, 11.-TI- BURCIO BENITEZ GARCIA, 12.-LUIS FALCON SANCHEZ. CON SECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERE CHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIE-- RON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 527763, 527809, 1389850, 1389863, 1636580, 1636631, 1636634 -1636700, 1636715 Y 3122293.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRA- RIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE RE FERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENO- MINADO "SAN JUAN EL SABINO", MUNICIPIO DE CHAPAN-- TONGO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-ABEL MARTI- NEZ LOPEZ, 2.-GUILLERMO BENITEZ GARCIA, 3.-LEANDRO- BENITEZ ORTIZ, 4.-MELITON FALCON FALCON, 5.-JESUS - BENITEZ MARTINEZ, 6.-HILARIO GARCIA LOPEZ, 7.-HILA- RIO BENITEZ NAVA, 8.-TIBURCIO BENITEZ GARCIA, - - 9.-JUAN BENITEZ NAVA Y 10.-FLORENCIA BENITEZ GAR-- CIA, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIEN- TES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS - - ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE -- TRATA.

TERCERO.-SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR NO AMPARAR - UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMI- NADO "SAN JUAN EL SABINO", MUNICIPIO DE CHAPANTON- GO, ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 527639, 527640, -- 527641, 527642, 527643, 527644, 527645, 527646, -- 527648, 527649, 527651, 527652, 527653, 527654, -- 527655, 527656, 527657, 527658, 527659, 527660, -- 527662, 527663, 527664, 527676, 527667, 527668, -- 527670, 527671, 527672, 527673, 527675, 527676, -- 527678, 527679, 527681, 527682, 527683, 527684, -- 527685, 527686, 527687, 527688, 527689, 527690, -- 527691, 527692, 527694, 527695, 527696, 527697, -- 527698, 527699, 527702, 527703, 527704, 527705, -- 527706, 527709, 527710, 527711, 527712, 527714, -- 527715, 527716, 527718, 527719, 527720, 527721, -- 527722, 527723, 527724, 527725, 527728, 527731, --

Documento digitalizado

527732, 527733, 527736, 527737, 527738, 527739, -- 527741, 527743, 527744, 527745, 527746, 527747, -- 527748, 527749, 527751, 527752, 527753, 527754, -- 527755, 527756, 527757, 527758, 527759, 527760, -- 527764, 527765, 527766, 527767, 527768, 527769, -- 527770, 527771, 527772, 527773, 527774, 527775, -- 527776, 527777, 527779, 527780, 527782, 527783, -- 527785, 527786, 527787, 527788, 527790, 527791, -- 527792, 527793, 527794, 527795, 527796, 527797, -- 527798, 527799, 527800, 527803, 527804, 527807, -- 527808, 527810, 527811, 527813, 1389852,1389864,-- 1636598 Y 527801; DE LOS TITULARES 1.-JUAN J. BENITEZ, 2.-CASTULO BENITEZ, 3.-CASIMIRO BENITEZ, - - 4.- CECERINO BENITEZ E. 5.-DONATO BENITEZ, 6.-HILARIO BENITEZ, 7.-ADRIAN BENITEZ, 8.-BENITEZ BENITO, 9.-BENITEZ JOSE F. 10.-JOSE BENITEZ, 11.-VICTORIANO BENITEZ, 12.-PRISCILIANO BARRIENTOS, 13.-HILARIO BARRIENTOS, 14.-JOSE BLAS, 15.-BLAS RAFAEL, -- 16.-CHAVEZ IGNACIA, 17.-BACILIO VICTORIANO, 18.-NICOLASA CANARIO, 19.-MARGARITA CANARIO, 20.-EPIFANIO CARRICHE, 21.-SILVIANO CRUZ, 22.-CRUZ ROSENDO, 23.-CELESTINO CRUZ, 24.-CARLOS CHAVEZ, 25.-FRANCISCO CHAVEZ, 26.-ROMUALDO CHAVEZ, 27.-MARCOS FALCON, 28.-LORETO FALCON, 29.-CARLOS FALCON, 30.-ANDRES - FALCON, 31.-JUAN FALCON, 32.-LUIS FALCON, 33.-FERNANDO GARCIA, 34.-ESTEBAN GARCIA, 35.-PATRICIO GARCIA, 36.-ANACLETO GARCIA, 37.-HILARIO GARCIA,38.-- VALENTIN GARCIA, 39.-ADELAIDO GARCIA, 40.-BENITO - GARCIA C. 41.-PROCOPIO GARCIA, 42.-CARMEN GARCIA,- 43,-IGNACIO GARCIA, 44.-MARCELINO GARCIA, 45.-FRANCISCO GARCIA M. 46.-PANTALEON GARCIA, 47.-TORIBIO-GARCIA, 48.-ALEJANDRO GARCIA, 49.-JUAN GARCIA, - - 50.-ROMULO GARCIA, 51.-JULIO GARCIA, 52.-TIBURCIO-GARCIA, 53.-JACINTO GARCIA, 54.-ANDRES GARCIA, - - 55.-SIXTO GARCIA, 56.-JOSE GARCIA G. 57.-LUIS GARCIA, 58.-CAMILA GARCIA, 59.-LUCIA GARCIA, 60.-MATEA GARCIA, 61.-VALENTIN GARCIA M. 62.-ASCENCION - GARCIA, 63.-GARCIA FEDERICO SEGUNDO, 64.-FORTINO - GARCIA, 65.-SEVERIANA GARCIA, 66.-GARCIA PEDRO SEGUNDO, 67.-CECILIO GARCIA, 68.-MACEDONIO GARCIA, - 69.-DOMINGO GARCIA, 70.-GARCIA ANACLETO S. 71.-GARCIA CANDELARIO, 72.-VALENTIN GARCIA, 73.-GARCIA -- VICENTE G. 74.-MANUEL GARCIA, 75.-GARCIA GILBERTO-SEGUNDO, 76.-GARCIA ARMANDO, 77.-FAUSTO GODINEZ, - 78.-ANASTACIO GODINEZ, 79.-ROMULO GODINEZ, 80.-ISIDRA GODINEZ, 81.-ROSENDO GUILLERMO, 82.-TOMAS HERNANDEZ, 83.-HIGINIO HERNANDEZ, 84.-FLORENTINO LOPEZ 85.-JOSE LOPEZ, 86.-JUAN LOPEZ, 87.-JULIAN LOPEZ, - 88.-EUTIQUIO GUTIERREZ, 89.-FACUNDO LORENZO, - - - 90.-JUAN LAUREANO, 91.-DONACIANO MARTINEZ, 92.-MARIA GARCIA, 93.-SEVERIANO MARTINEZ, 94.-JOSE MARTINEZ, 95.-CRESCENCIO MARTINEZ, 96.-MATIAS MARTINEZ,- 97.-LONGINOS MARTINEZ, 98.-JUAN MARTINEZ, 99.-ALEJANDRO MARCOS, 100.-CELESTINO MEJIA, 101,-DONACIANA NAVA, 102.-BENITA NAVA, 103.-SEVERO NAVA, 104.-FRANCISCO NAVA, 105.-HIPOLITO NAVA, 106.-BRIGIDO NAVA,- 107.-CRISTINO NAVA, 108.-JOSE NAVA, 109.-FELIX NAVA 110.-PEDRO NAVA, 111.-NAVA CASIMIRO SEGUNDO, 112.-NAVA JUAN PRIMERO, 113.-GREGORIO NAVA, 114.-ADELAIDO-NAVA, 115.-CRESCENCIO NAVA, 116.-SARA GODINEZ, - - 117.-JACINTO NAVA, 118.-CIRILO NAVA, 119.-ASCENCION NAVA, 120.-JOSE PRIMITIVO, 121.-ANTONINO QUIJADA, - 122.-ROSALIO SABINO, 123.-SANTOS GARCIA BARTOLO, -- 124.-APOLONIO SANCHEZ, 125.-MARCIAL SANTOS, 126.-PABLO SANCHEZ, 127.-TELESFORO SANCHEZ, 128.-JOSE SANCHEZ, 129.-JOSE TORRES, 130.-CATARINO TORRES, - - 131.-UBALDO JULIAN, 132.-JUAN ORTA, 133.-ROMANA GODINEZ, 134.-FRANCISCO QUIJADA, 135.-CANDIDO GARCIA, 136.-CASIMIRO NAVA, 137.-MARGARITA QUIJADA, 138.--- JUSTINIANO GARCIA, 139.-PABLO BENITEZ NAVA, 140.--- GREGORIO NAVA GARCIA, 141.-JUAN CRUZ GARCIA, 142.--- UBALDO G. FELIPE, RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.-PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL - EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN EL SABINO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE-CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE-LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC.VICTOR MANUEL [illegible] PEREZ. C.P.C.RAMON MEDECIGO-SALCEDO.

PRIMER VOCAL. SEGUNDO VOCAL.

LIC.PEDRO ANGUIANO - ARMENDARIZ. PROFR.FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

VOC.RPTE.DE LOS CAMPESINOS

DR.CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

Documento digitalizado

V I S T O.-PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE - - AGRARIO NUMERO 202.-(7129), RELATIVO A LA PRIVA--- CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES- DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO - DENOMINADO " SAN SALVADOR", MUNICIPIO DE SU MISMO- NOMBRE,ESTADO DE HIDALGO Y :

RESULTANDO PRIMERO.-POR OFICIO NUMERO - -- 22-DELEG-002258 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1991, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE - HIDALGO, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, - REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCU-- MENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE - USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTI- CADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN SAL- VADOR", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HI DALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA - DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1991, ASI COMO EL ACTA DE - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CE- LEBRADA EL DIA 13 DE ABRIL DE 1991, DE LA QUE SE - DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERE CHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS - SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTI V.] ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CUL TIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS- DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONO- CER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE- DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS - HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTE-- RRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RE- SOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON — LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA — MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDEN- TE LA SOLICITUD FORMULADA CON FECHA 20 DE AGOSTO - DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUN- CION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL - D RIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICU LO 85 DE LA LEY CITADA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A -- LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSE- JO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE SEP- TIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMA LIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJI- DALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL - DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSO- NALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE- SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGEN- CIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIEN DOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO — TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS, QUE SE EN-- CONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR- LES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE- CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS - DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE- Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA- 20 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑA LADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION —— AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA - LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO - ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, — ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDI- MIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE--- CHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO -- POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUE-- BAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CO-- RRESPONDIENTE,Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUI- CIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDI CACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIA- DO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RE- SOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR — LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FE DERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GA- RANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSA- GRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES — DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRA RIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTAN CIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO - QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFOR- MA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALO- RADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL AC TA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA— RIOS DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESA VECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALE GATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES - LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES- CERTIFICADOS .

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESI NOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGA- DAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDA DES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPI-- DOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DE RECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI-

Documento digitalizado

NARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE ABRIL DE 1991, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN SALVADOR ", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN ASPEITIA, 2.- ANATOLIO LOZANO, 3.- JOSE ACOSTA, 4.- JOSE ZAMBRANO PEREZ, 5.- VIRGINIA GUTIERREZ TREJO, 6.- CUTBERTO LAGUNA ESCAMILLA, 7.- LUISA HERNANDEZ, 8.- PORFIRIO PEREZ, 9.- MARIA PEREZ VDA. DE LOPEZ, 10.- MIGUEL HERNANDEZ, 11.- DONATO HERNANDEZ, 12.- ALEJANDRO GUTIERREZ, 13.- ELPIDIO CORTEZ, 14.- TOMASA GUTIERREZ T., 15.- CECILIA CRUZ GUTIERREZ, 16.- MODESTA GUTIERREZ J., 17.- PATRICIO CORTES HERNANDEZ 18.- PAULA HERNANDEZ CRUZ, 19.- BARTOLO HERNANDEZ Y 20.- AMADA TREJO HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FELIPE ASPEITIA, 2.- MARIA LOPEZ, 3.- AVELINA GUTIERREZ, 4.- ODILON LOZANO, 5.- CATALINA TREJO, 6.- CANUTO CRUZ GUTIERREZ, 7.- HUMBERTO RAMIREZ, 8.- ONORIO PEÑAS, 9.- VICTORIA ZAMBRANO, 10.- ISABEL PEREZ, 11.- MACARIO PEREZ, 12.- INES JIMENEZ, 13.- JUANA CRUZ, 14.- DELFINA TREJO, 15.- JOSEFA GUTIERREZ, 16.- MARGARITA GUTIERREZ, 17.- MARTIN CORTES LOZANO, 18.- MARGARITA LOZANO, 19.- ZENORINA HERNANDEZ Y 20.- ERCULANO HERNANDEZ HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS : 805819, 805840, 805859, 805865, 805869, 805879, 805888, 805894, 805913, 805919, 805920, 805950, 1237263, 3006467, 3006468, 3006470, 3006474 3006478, 805796, Y 2222889.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN SALVADOR ", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SANTIAGO AZPEITIA LOPEZ, 2.- J. CRUZ LOZANO GUTIERREZ, 3.- ERASTO ACOSTA, 4.- EUGENIO PEREZ RAMIREZ, 5.- ARTEMIO CRUZ GUTIERREZ, 6.- CUTBERTO LOZANO ESCAMILLA, 7.- PRICILIANO MARTINEZ HERNANDEZ, 8.- ODILON LOZANO PEREZ, 9.- ALBERTO PEREZ RAMIREZ, 10.- J. FELIX HERNANDEZ JIMENEZ, 11.- VICTORINO HERNANDEZ CRUZ, 12.- PRIMO GUTIERREZ HERNANDEZ, 13.- JOSE CORTES LOZANO, 14.- ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ, 15.- ALBERTO HERNANDEZ CRUZ, 16.- ALFONSO MARTINEZ LOPEZ, 17.- GORGONIO CORTES PEREZ, 18.- TIBURCIO CRUZ HERNANDEZ, 19.- FELICITAS HERNANDEZ HERNANDEZ Y 20.- DELFINO PEREZ MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN SALVADOR ", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL [illegible] PEREZ.

[illegible] RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. REPTE.DEL GOB.FED. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. REPTE.DEL GOB DEL.EDO. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. REPTE.DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

Documento digitalizado

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE — AGRARIO NUMERO 593.-(6607), RELATIVO A LA PRIVA— CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO - DENOMINADO "BATHI", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTA DO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO - - 22/DELEG/2503, DE FECHA 17 DE JULIO DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA- LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENE- RAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN- EL POBLADO DENOMINADO "BATHI", MUNICIPIO DE CHAPAN TONGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA - MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1º DE JUNIO- DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA- RIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE JUNIO DE 1990; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRA— RIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN- EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDA- DES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS;- Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y AD JUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A - LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR - MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN - EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO- PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE- REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMU LADA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE 1991, ACORDO INI— CIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERE- CHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE — QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PRE- STA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA - LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES - DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y — PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION- DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE - SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1991, PARA SU DE— SAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALI DAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDA- LES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONAL— MENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE - LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTI- VAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD AN- TE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE — SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE - NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO- MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS - TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRES- PONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLA- DO EL DIA 30 DE JULIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS - QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑA— LADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION — AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA - LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO - ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO- ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCE— DIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE- CHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO — POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPON- DIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUI- CIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS AD- JUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBS— TANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARAN— TIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRA— DAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y — QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO- VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTAN- CIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO - QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFOR- MA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALO- RADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL — ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA RIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS- Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE - PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTE— RIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS -

Documento Oficializado

SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS - AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES- DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERE—— CHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA- RIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1990, - DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 - FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS- DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO- 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES- -CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN - LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE- REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERE— CHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO - "BATHI", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDAL GO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE — SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSE CUTIVOS, A LOS CC. 1.- SIMON ANGELES, 2.- VENANCIO LUGO PEREZ Y 3.- JOSE HERNANDEZ LUGO. EN CONSECUEN CIA, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA RIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS - EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 168730, 2708606 Y 2708607.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y- SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFEREN— CIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS — ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATHI", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDAL GO A LOS CC. 1.- FAUSTINO ANGELES MARTINEZ, 2.- ME LITON LUGO SANTIAGO Y 3.- FRANCISCO HERNANDEZ GON- ZALEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPON— DIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE - TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATI VA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS AD JUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO- DEL POBLADO DENOMINADO "BATHI", MUNICIPIO DE CHA— PANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFI— CIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD - CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDE RAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRA- RIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION —— AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPON- DIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFI CADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUE- SE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE - LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTI— SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NO- VENTA Y UNO.

PRESIDENTE — SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ. — LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO

VOC. RPTE. DEL GOB. FED. — VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. — PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

RPTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE —— AGRARIO NUMERO 86N.-(6987), RELATIVO A LA PRIVA— CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES- DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO - DENOMINADO "METEPEC", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO —— 22/DELEG/771, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1991, EL - C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO - DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA - - MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, —— PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "METEPEC", MU- NICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, EN ESTA ENTIDAD FEDE— RATIVA, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATO— RIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAM BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRA DA EL DIA 28 DE ENERO DE 1991; DE LA QUE SE DES—— PRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS — EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESO— LUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR - MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RE CONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTE— RRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RE- SOLUTIVO DE LA PRESENTE.

Documento digitalizado

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO #30 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE MAYO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE LA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTACIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE MAYO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE ENERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "METEPEC", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- BERNARDINO SANTOS ISLAS Y 2.- DEMETRIO ORTIZ FRANCO. EN CONSECUENCIA,-

Documento oficializado

SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE LES FUERON EXPEDIDOS A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2616602 Y 2616623.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "METEPEC", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ENRIQUETA CARBAJAL LICONA Y 2.- JORGE ALBERTO ORTIZ RODRIGUEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ASI MISMO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "METEPEC", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, AL CAMPESINO QUE A CONTINUACION SE INDICA, POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN SUPERFICIE DE USO COMUN TODA VEZ QUE REUNE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO AGRICOLA QUE SE ADJUNTA A ESTA DOCUMENTACION. ADEMAS DE QUE CON SUS PRUEBAS APORTADAS MEDIANTE COMPARECENCIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 1991, COMPROBO ESTAR EN POSESION DE LA TIERRA ABIERTA AL CULTIVO EN LA QUE SE LE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, SIENDO ESTE EL C. JOSE ALEJANDRO TENORIO BUSTOS. EN CONSECUENCIA EXPIDASE A SU NOMBRE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO-EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "METEPEC", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. — LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. — PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1548.-(7014), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " STA. MARIA ALAMOS ", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1141, DE FECHA 18 DE MARZO DE 1991, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO-EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " STA. MARIA ALAMOS ", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1991, DE DONDE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES --

Documento digitalizado

DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRE SUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE - DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA - -- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESA - HOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMA LIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDA LES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE - ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONAL - MENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CON SEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA -- LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA- DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUA- TRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERE- CHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE - ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR LES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE - CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE -- JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGA- DAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑA -LADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS - Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION -- AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA -- LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO -- ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO,- ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y - ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDI - MIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL - ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,- PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABA - DAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE -- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJU DICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTAN - CIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y - RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR -- LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FE- DERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GA- RANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRA DAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PRO- CEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL- 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONS - TANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO- QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL- - ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFOR MA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS- LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORA DO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA- DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVE - CINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE- SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y — ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMI- TES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE- SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIEN- TES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DO TACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTE — RRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO- DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRA- ORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE FE- BRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS- ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATI— VOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA- RIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON- FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPE DIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS - AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE - REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERE CHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO — " STA. MARIA ALAMOS ", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, - ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ARCADIO ARTEAGA, - 2.- CIPRIANO LOPEZ, 3.- LORENZO LOPEZ RUBIO, 4.- — CIRILO GARCIA HERNANDEZ, 5.- LUCIANO HERNANDEZ MAR- TINEZ Y 6.- ALEJO MELO CHAVEZ. CONSECUENTEMENTE SE- CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE- SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, — NUMEROS : 3615511, 3615512, 3635105, 3635112, - - - 3635113 Y 3635117.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS- Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFEREN- CIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS — ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO- " STA. MARIA ALAMOS ", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN,— ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CLETO TREJO MARTI- NEZ, 2.- JOVITO FLORES LOPEZ, 3.- MACARIO HERNANDEZ GONZALEZ, 4.- GUTBERTO TREJO RAMOS, 5.- J. CONCEP - CION PEREZ VIZUETH Y 6.- ANTONIO AGUAYO HERNANDEZ.- CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CER TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE — COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

Documento digitalizado

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "STA. MARIA ALAMOS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL [illegible] RAMON MEDECIGO PEREZ. SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED. EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMATE

Se convocan postores 1a. Almoneda de remate en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HERON QUIROZ CALDERON en contra de RAQUEL VARGAS ISLAS.- Expediente Número 65/91.- Predio Urbanó, ubicado en la Calle de Julián Carrillo Número 200 de ésta Ciudad, medidas y linderos obran en el expediente.- La diligencia de remate se verificará a las 10:00 diez horas del día 13 trece de marzo del año en curso, en el Local de este H. Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $45'363,360.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS), valor pericial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—1

LA C. ACTUARIO.—LIC BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO

CLAUDIO GARCIA CALVA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión prescriptiva sobre predio denominado "EL CORRAL BLANCO" ubicado Santa María Amajac este municipio, medidas y colindancias constan expediente 130/91, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 12 de junio de 1991.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO

APOLONIA PALACIOS GOMEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión prescriptiva predio denominado "LA MEDIA AGUA" ubicado La Nogalera Hidalgo, medidas y colidancias constan expediente 123/90, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 26 de junio de 1990.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

SALVADOR AVILA CORTES promueve Juicio Sumario Civil en contra del señor EULALIO MORALES RUIZ, Expediente No. 1173/91, el otorgamiento y firma de la Escritura en Instrumento Público por compra-venta del inmueble lote Terreno No. 29 de la Manzana J. del predio denominado Monte Real de las Flores Municipio del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Se notifica y emplaza en forma legal al señor EULALIO MORALES RUIZ, por medio de Edicto como lo prevé el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de 15 quince días a partir de la última publicación en los Periódicos correspondientes.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de esta Ciudad, así como en los tableros notificadores de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble.

Quedan en ésta Secretaría las copias de traslado correspondientes.

3—1

Pachuca, Hgo., enero 24 de 1992.--C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-30.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO

ANDRES TAVERA BADILLO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de los predios RUSTICOS denominados "TECRUZ" y "ACHAHUAYA", que se encuentran ubicados en el Municipio y Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 8/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que los ejerciten conforme a la Ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en éste Distrito Judicial.

3—1

Metztitlán, Hgo., enero 27 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

SILVERIA CAMILO CRUZ. promueve diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad respecto al predio rústico denominado TIERRA DE LA HUERTA ubicado en San Pedro Tlachichilco Mplo. de Acaxochitlán, Hgo. medidas y colindancias obran exp. no. 1932/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y ACCION, así como en los lugares públicos de costumbre.

3—1

Tulancingo, Hgo., Enero 9 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-29.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO

DAVID ZARCO OLVERA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión prescriptiva sobre predio rústico denominado "EL BASTON" ubicado San Antonio El Paso Omitlán de Juárez Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 228/90, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 16 de octubre de 1990.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO

MIGUEL ZARCO OLVERA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión prescriptiva que ejerce sobre predio rústico ubicado San Antonio el Paso de Omitlán de Juárez, medidas y colindancias constan expediente 272/91, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Diario de Hidalgo editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 25 de noviembre de 1991.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

MARTINA VARGAS CASTRO, promueve diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad de un Predio rústico ubicado en el pueblo de Santa María Asunción denominado NOPLATEPANCO perteneciente a este distrito judicial, medidas y colindancias obran exp. núm. 51/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3—1

Tulancingo, Hgo., Enero 27 de 1992.—JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR. C. ACTUARIO—P.D.D. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbricas.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-29.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO

CIRILA GARCIA CALVA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar posesión prescriptiva sobre predio denominado "LOMA DE LA PILA" ubicado Amajac este Municipio medidas y colindancias constan expediente 203/91, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Diario de Hidalgo editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 30 de enero de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

FRANCISCO MORENO CORTES promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión del predio urbano ubicado en el Poblado de San Pedro Huixotitla perteneciente al Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1464/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre, y el de ubicación del inmueble. 3—1

Pachuca, Hidalgo, enero 21 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-29.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO

CARLOS ACOSTA HERNANDEZ promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre posesión de inmueble por prescripción positiva, relativo predio rústico ubicado CUARTEL HIDALGO Calle Hidalgo Número 1 Municipio Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran Expediente 83/991.

Publíquese edicto tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocandose personas se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer vía legal.

3—1

Jacala, Hidalgo, septiembre 30 de 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-29.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

MARIA DEL REFUGIO OTERO MEZA, promueve este Juzgado Diligencias Juridicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio ubicado en Plutarco Elías Calles de este Mpio. y Distrito Judicial, medidas y colidancias obran Exp. No. 156/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y La Opinión editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer oportunamente.

3—1

Zimapan, Hgo., diciembre 4 de 1991.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

ROMUALDO CASTILLO RENDON, promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en el barrio de la Palma en el Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1186/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3—1

Pachuca, Hgo., 26 de septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-21.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

FAUSTO SAMPERIO VARGAS promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble denominado "LA LADERA", ubicado en XOLOSTITLA, del Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1471/91.

Hágase saber a todas las personas con igual o mejor derechó Posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los Tableros Notificadores de costumbre de esta Ciudad. 3—1

Pachuca, Hgo., Noviembre de 1991.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. ALBERTO ISLAS LARA.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

TOMAS ESCAMILLA LORENZO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios denominados "LA LOMA, PEDREGAL GRANDE Y LA VIVIENDA", ubicados términos poblado Tunititlán, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 715/91. Auto fecha 17 diciembre año próximo pasado, da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho haganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., enero 22 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

IRMA GOMEZ ZARATE, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano sin nombre Ubicado Pueblo de Santiago Tezontlale Mpio. Ajacuba, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 1087/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., enero 17 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-30

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

RAMON Y RICARDO DE PEDRO HUESCA, promueven Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "DENDO", ubicado Santiago Tlapanaloya Mpio. Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 83/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y La Región de Tula de Allende, Hgo., así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., enero 23 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-30

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO

PAULINO LOPEZ HERNANDEZ, a donde se encuentre.

ANGEL LOPEZ ZAPATA, promueve en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Metztitlán, Hidalgo; Juicio ORDINARIO CIVIL sobre prescripción positiva en contra de PAULINO LOPEZ HERNANDEZ, respecto de los predios denominados "EL CAPADERO" y LAS CARRERA", ambos ubicados en el Municipio de Juárez, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente número 161/991. Auto de fecha 2 de enero de 1992, ordene emplazar al demandado por medio de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobiero del Estado y la Opinión, haciendole saber que debe presentar dentro del término de 15 días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estdo a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se declarara presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar quedando copia de traslado a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado. 3—1

Metztitlán, Hgo., enero 31 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-03.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO

MOISES ORTIZ TREJO, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión del predio denominado "EL CERRITO" ubicado en esta Cabecera Municipal. Cuyas medidas y colindancias obran expediente Número 97/991.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble, convocándose a personas que se crean con igual derecho que el promovente, para que lo hagan valer en la vía y forma legal.

3—1

Jacala, Hgo., enero 23 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-29.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

TOMASA AGUILAR MORALES promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión del predio urbano ubicado en el Barrio de Vargas de la Población de Real del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 12/92.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre, y el de ubicación del inmueble. 3—1

Pachuca, Hidalgo, enero 21 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-29.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
METZTITLAN, HGO.
EDICTO

MARIA CONCEPCION RIOS RAZO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado PARTE DEL CARRIZO que se encuentra ubicado en Zahustipán, perteneciente al Municipio de Metzquititlán, Hgo; de este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 147/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

3—2

Metztitlán, Hgo; noviembre 27 de 1991—EL SECRETARIO ACTUARIO—LIC. JUAN CARMONA RAMOS—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados—92-01-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

FELIX AGUILAR REYNA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar la posesión y propiedad de un predio urbano denominado "BOCAMIÑO" ubicado en la Col. Bocamiño del pueblo de Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colidancias obran en el Exp. No. 63/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pronte lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, y lugar la ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 22 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-24.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

FELIPE GARNICA CAMPERO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión del predio Rústico denominado "LA MARIQUITA" ubicado en Santa Rosa, Municipio del Arenal, Hidalgo, medidas y colidancias obran en el Expediente Número 1110/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo. Medidas y ndancias y ubicación del inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 2 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONSALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO

ALFONSO NOCHEBUENA RIOS, promueve en este Juzgado en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "HUESOTITLA" que se encuentra ubicado en Zahustipán, perteneciente al Municipio de Metzquititlán, Hgo.; perteneciente a este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 145/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

3—2

Metztitlán, Hgo; noviembre 27 de 1991—EL SECRETARIO ACTUARIO—LIC. JUAN CARMONA RAMOS—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados—92-01-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO

JUANA NOCHEBUENA FLORES, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado CHATIPA que se encuentra ubicado en Zahuastipán, perteneciente al Municipio de Metzquititlán, Hgo.; de éste Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 146/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

3—2

Metztitlán, Hgo; noviembre 27 de 1991—EL SECRETARIO, ACTUARIO—LIC. JUAN CARMONA RAMOS—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados—92-01-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO

IGNACIO GOMEZ MOHEDANO, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado SITIO COATLAN que se encuentra ubicado en el barrio de su mismo nombre de ésta Cabecera Municipal, medidas y colindancias obran en el expediente número 135/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

3—2

ATENTAMENTE—EL C. SECRETARIO ACTUARIO—LIC. JUAN CARMONA RAMOS—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados—92-01-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

FLORENTINO, VICTOR MARTINEZ MARTINEZ Y JUAN MARTINEZ GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "NOPALERA", ubicado en el Salitre de este Mpio. y Distrito Judicial medidas y colindancias obran Exp. No. 178/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y La Opinión editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—2

Zimapán, Hidalgo diciembre 4 de 1991—EL C. SECRETARIO ACTUARIO—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

Documento digitalizado

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

ARMANDO ORTIZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Rústico ubicado en El Llano de Ixtaxacuala perteneciente al Municipio de Atitalaquia, y perteneciente a este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 110/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. **3—2**

Tula de Allende, Hgo., Enero 24 de 1992.—A T E N T A M E N T E.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-28.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO

RENE MARTIN QUEZADA GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio ubicado Barrio Nacozari Municipio de Tizayuca Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en Exp. núm. 577/991.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como los lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., A 13 de diciembre de 1991——C. ACTUARIO—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO

ALICIA Y EVANGELINA AVILA MENDOZA, promueve SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AMANDA AVILA GODINEZ, exp. núm. 370/991.

En virtud que los promoventes son parientes colaterales de la autora presente sucesión, publíquense edictos correspondientes dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, así como lugares de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan a este juzgado hacerlos valer dentro del término de cuarenta días contados a partir de última publicación.

2—2

—C. ACTUARIO—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO

ELPIDIA GOMEZ HERNANDEZ, promueve INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM acreditar posesión predio ubicado en Municipio Zapotlán de Juárez Hgo., denominado "MARGOT", cuyas medidas y colindancias obran en Exp. núm. 532/991.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial de Estado y Sol de Hidalgo, así como los lugares de costumbre y tableros notificadores.

3—2

ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

ARTURO MARTINEZ FALCON, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio urbano "SIN NOMBRE" ubicado en la Calle de Matamoros s/n, Colonia Barrio Alto de este Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1582/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del Juzgado. **3—2**

Tula de Allende, Hgo., Diciembre 2 de 1991.—A T E N T A M E N T E.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO

VENANCIO NAJERA BUSTOS, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio URBANO denominado EL PAREDON que se encuentra ubicado en Eloxochitlán, perteneciente a éste Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 163/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial. **3—2**

ATENTAMENTE—EL SECRETARIO ACTUARIO—LIC. ELIGIO J. URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados—92-01-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO

BARTOLOME GALVEZ SANTILLAN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio sin nombre, urbano ubicado en la Calle Mariano Matamoros sin número de la Segunda Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 497/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 22 de nov. de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-27.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

RAYMUNDO ISLAS RUIZ, promueve Juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 711/91.- Predio ubicado en el barrio de Capula en Mineral del Monte, Hidalgo, medidas y linderos obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta Ciudad. **3—2**

Pachuca, Hgo., 9 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-27.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

GILBERTO REYNA CORTES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio urbano (SIN NOMBRE), ubicado en el Pueblo de Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colidancias obran en el Exp. No. 77/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 27 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ANTONIA CALVA AGUILAR. Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "ARBOL", ubicado en el Pueblo de la PEÑA del Municipio de Actopan, Hidalgo, medidas y colidancias obran en el Exp. No. 1102/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 9 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO
EDICTO

MANUEL RIVERA BLAS, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico ubicado en el Xindhó, este Mpio. y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 177/991.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y En la Opinión, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—2

Zimapán, Hidalgo diciembre 5 de 1991—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

SABINA MONROY MARTINEZ. Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar la posesión de un predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado en el Arenal, Hidalgo medidas y colidancias obran en el Exp. No. 20/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 24 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO
EDICTO

ROGELIO CHAVEZ CHAVEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico que se encuentra ubicado en el Tablón, este Mpio. y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 179/991.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y en la Opinión, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—2

Zimapán, Hidalgo diciembre 5 de 1991—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO
EDICTO

MARINA RODRIGUEZ, donde se encuentre: En el Expediente número 96/91, Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ALFREDO ARCE MUÑOZ, en contra de MARINA RODRIGUEZ, se abrió período de pruebas de DIEZ días fatales para ambas partes, ordenándose publicar el auto mediante edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado término que comenzará a correr a la demandada a partir de la última publicación en el periódico de referencia.

3—2

Zimapán, Hidalgo enero 7 de 1992—EL C. SECRETARIO ACTUARIO—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados—92-01-17

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

JOSE HERNANDEZ RAVELO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión respecto a un predio denominado "EL NEPTHA" ubicado en El Bondhó Mpio. de San Salvador Hgo., medidas y colidancias obran en el Exp. No. 1017/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico.

3—2

Actopan, Hgo., a 10 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-23.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

JOSE ANTONIO GUERRERO CASTILLO, promueve Información de Dominio Ad-Perpetuam, acreditar la posesión del predio Rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el Boxtha, Hgo., Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Expediente No. 64/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca, Hgo., medidas y colindancias y Ubicación del inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 21 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONSALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-22.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, H.GO
EDICTO

JAVIER RANGEL ALVAREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio ubicado en Plutarco Elías Calles de este Mpio. y Distrito Judicial medidas y colindancias obran Exp. No. 158/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y La Opinión, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—2

Zimapán, Hidalgo diciembre 4 de 1991—EL C. SECRETARIO ACTUARIO—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

F. GALO HERRERA MEDINA, promueve Información de Dominio Adperpetuam, acreditar la posesión del predio URBANO "SIN NOMBRE", ubicado en Actopan, Hgo., Esquina que forma las calles de Escobedo y México Laredo de Actopan, Hgo., medidas y colidancias obran en el Expediente 68/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., medidas y colindancias y ubicación del Inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 21 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-22.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.
EDICTO

TEODORA ESCOBAR PELCASTRE, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL PORVENIR" ubicado en la Comunidad de la Cruz de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 26/991, Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

3—2

EL C. SECRETARIO—P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados—92-01-24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

JULIO NORIEGA LOPEZ promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, Expediente Número 1479/91. Sobre un predio urbano denominado "LOS CUARTOS DE TEJA", y el cual se encuentra ubicado en la Población de San Pedro Tlaquilpan, Municipio de Zempoala; Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta Ciudad y en la ubicación del predio.

3—2

EL C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

CESAREO BELTRAN TREJO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado MEZQUITE GRANDE ubicado términos poblado Xaxni, Orizabita, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente. 595/91. Auto fecha 24 octubre pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho haganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 15 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-28.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

LUIS ISLAS LEMUS promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de justificar derechos de posesión y propiedad sobre predio RUSTICO ubicado en San Carlos del Encinal, comunidad de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran, Exp. Núm. 1825/91, Publíquense tres veces consecutivas de ocho en ocho días periodicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, se edita Ciudad lugares publicos de costumbre. Convoquense personas creanse tener igual o mejor derecho que el promovente presentense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., enero 13 de 1992—C. ACTUARIO—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

EUTIQUIA NABOR LUCARIO, promueve en este Juzgado Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINA LUCARIO PEREZ, en auto del expediente número 444/91.

Se hace un llamado a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho que la que promueve en la sucesión de FLORENTINA LUCARIO PEREZ, para que comparezca a deducir sus derechos hereditarios dentro de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de costumbre.

2—2

Ixmiquilpan, Hgo., 11 de septiembre 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-28.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO

ERNESTO ESPINOSA LOPEZ promueve Juicio de DIVORCIO NECESARIO, expediente número 1438/83, en contra de YOLANDA GUTIERREZ AVILA.

En preparación a la confesional a cargo de YOLANDA GUTIERREZ AVILA, cítese a esta por los conductos legales para que comparezca el día y hora señalados a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa se le declarará confesa de las que le sean calificadas de legales, y que deje de contestar. Audiencia de pruebas que se llevará a cabo el día 26 de Marzo a las 10:00 diez horas del año en curso.

Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

2—2

A T E N T A M E N T E.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.—LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS R.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-28.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO

MARIA ZARCO OLVERA Y GILBERTO MONROY O, promueven este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión prescriptiva predio rústico ubicado San Antonio El Paso este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 273/90, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 6 de diciembre de 1990.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

JESUS PEREZ JUAREZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam acreditar posesión predio rústico "PARED Y TEPETATE" ubicado ENTGANTZHA, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente 87/92.

Personas crean tener mejores derechos hacerlos valer.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial y Nuevo Gráfico Pachuca, Hidalgo.

3—2

Actopan, Hgo.- 29 de enero de 1992.—ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

GABRIEL GUZMAN GOMEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión predio rústico "EL PEDREGOSO" ubicado San Juan Tepa, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente 83/92.

Personas crean tener mejores derechos hacerlos valer.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial y Nuevo Gráfico Pachuca, Hidalgo.

3—2

Actopan, Hgo.- 29 de enero de 1992.—ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO

JUANA ELIZALDE GONZALEZ, promueve juicio de DIVORCIO NECESARIO, Expediente número 290/91 en contra de JOSE GARCIA VELAZQUEZ.

En preparación a la confesional ofrecida por la parte actora, y a cargo de JOSE GARCIA VELAZQUEZ, cítese a éste por los conductos legales para que comparezca el día y hora señalados absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa se le declarará confeso de las que sean calificadas de legales; Audiencia de pruebas que se llevará a cabo el día 11 once de Marzo a las 10:00 del año en curso.

Publíquese el presente auto por dos 2 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

2—2

A T E N T A M E N T E.—LA. C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.—LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS R.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

RAUL FLORENTINO ACOSTA RUANO, promueve diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin acreditar derecho de propiedad y posesión del inmueble ubicado en PROLONGACION DE LA CALLE DE JUAREZ SIN NUMERO DE ESTA CIUDAD., medidas y colindancias obran en exp. no. 1878/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y RUTA, así como en los lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo de Bravo, Hgo., Enero 23 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-29.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO

GUADALUPE SANCHEZ DURAN promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a los predios RUSTICOS denominados "LA CANTERA Y EL ARROYO DE LA CANTERA", que se encuentran ubicados en Agua Bendita, perteneciente a San Agustín Metzquititián, Hidalgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 22/990.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que los ejerciten conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Nuevo Día, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3—2

Metztitlán, Hgo., septiembre 11 de 1991.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO
EL GRANDE, HGO
EDICTO

JULIAN GONZALEZ LUNA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar posesión prescriptiva sobre predio denominado "LA LOMA DEL TEPETATE" ubicado Amajac este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 205/91, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Diario de Hidalgo editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 30 de enero de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO

RAYMUNDO GARCIA VARGAS, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar posesión prescriptiva sobre predio denominado "EL PIRUL" ubicado Santorum este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 175/91, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Diario de Hidalgo editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 30 de enero de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

PABLO HERNANDEZ PEREZ, promueve Información Testimonial acreditar derechos de Posesión y Propiedad Prescripción positiva respecto predio rústico SIN NOMBRE ubicado en La Peña, Hgo., municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 135/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conformer a la Ley.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., 3 de Febrero de 1992.—ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BELEM SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico, denominado "EL CARDONAL" ubicado en el Durazno, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. Medidas y colindancias obran exp. 106/92. Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé. Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hidalgo., 31 de enero de 1992.—ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

CRESCENCIANO PEREZ MONTES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio denominado "DONSIVHI" ubicado en Texcatepec, Chilcuautla, Hgo., medidas y linderos obran expediente número 654/51.

Auto fechado 15 noviembre año en curso, ordena públicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejores derechos háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., 26 de noviembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

JUVENCIO HERNANDEZ PEREZ, promueve Información Testimonial acreditar derechos de Posesión y Propiedad Prescripción positiva respecto predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en La Peña, Hgo., municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 136/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conformer a la Ley.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., 3 de febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-03.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MACARIO BALDERAS CRUZ EN CONTRA DE MARIA LUISA ESCARCEGA DE CORTES DEL EXPEDIENTE NUMERO 1310/89.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 27 DE MAYO DE 1991, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentada FELISA BALDERAS BAUTISTA, con su escrito de cuenta por su propio derecho y visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 127, 131, 287, 627 del Código de Procedimientos civiles, se ACUERDA.

I.- Se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente de los términos que deja vertidos en el cuenta y para los efectos legales a que haya lugar.

II.- En lo subsecuente notifíquese al demandado recaudador Fiscal por medio de Cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente juicio.

IV.- Hágase por parte de la Secretaría de este Juzgado el extracto de la litis correspondiente.

V.- Se abre el presente juicio a prueba por el término legal de diez días hábiles y fatales para ambas partes.

VI.- Publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2—2

Tulancingo, Hgo., Julio 3 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

GUILLERMO MENDOZA CASTILLO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad de los predios ubicados en JOSE MARIA PINO SUAREZ MPIO. DE TEPETITLAN, HGO. Cuyas medidas y colidancias obran en el Expediente 1707/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, Hgo., respectivamente, así como Estrados del Juzgado.

3—2

ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-03

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

GUADALUPE ESCAMILLA BERNAL, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predios denominados "ZAPOTE" y "TEPETATE", ubicados en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo. Medidas y linderos obran expediente número 4/92.

Auto fechado seis de enero año en curso, ordena públicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., 22 de enero de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-01-31

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

MA. EMEDIOS URRUTIA HERNANDEZ, promueve Información Testimonial, acreditar la propiedad y posesión de un predio rústico, ubicado en el barrio denominado "EL FRESNO" Mplo. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colidancias obran Exp. No. 1129/91.

Se hace saber a toda persona crea teñer mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación Inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Enero 29 de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

SOLEDAD ESCAMILLA CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "VIVIENDA NUEVA", ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, Medidas y linderos obran expediente número 44/92.

Auto fechado veinticuatro enero año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo., personas creanse igual o mejores derechos háganlos valer legalmente. **3—3**

Ixmiquilpan, Hgo., 27 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO

JAVIER DE JESUS VARGAS BALLESTEROS, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado SITIO BARRIO CALVARIO que se encuentra ubicado en el barrio de su mismo nombre de ésta Cabecera Municipal, medidas y colindancias obran en el expediente número 144/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial. **3—2**

Metztitlán, Hgo; noviembre 27 de 1991—EL SECRETARIO ACTUARIO—LIC. JUAN CARMONA RAMOS—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados—92-01-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO

EUDOCIA GARCIA TORRES, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión predio urbano ubicado cuartel Allende Municipio Pisaflores Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 16/91.

Publiquese edicto tres veces consecutivas periodicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocandose personas se crean con igual derecho, hacerlo valer via legal.

3—2

Jacala, Hgo., enero 23 de 1992——EL SECRETARIO DE ACUERDOS—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

REMATE

MIGUEL ANGEL CORDOVA CONDE, promoviendo en la vía EJECUTIVA MERCANTIL en contra de JOEL MENDEZ RODRIGUEZ, la C. Juez del conocimiento decreta en pública subasta la venta del inmueble embargado en diligencia de fecha 20 de abril de 1990, dentro del expediente número 351/90.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $ 80'370,000.00 (OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado, se convocan postores para la primer almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 12 de marzo a las 10:00 horas del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de tres días en los tableros públicos de costumbre, en el Sol de Hidalgo y periódico Oficial del Estado.

3—2

Pachuca, Hgo., 29 de enero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ALBERTO ISLAS LARA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

REMATE

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial se encuentra radicado juicio ejecutivo mercantil promovido por Francisco Ramírez González en contra de Noé Jorge Ortega Vite, Exp. No. 619/91.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 20 veinte de Marzo del año en curso a las 10:00 Hrs.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $28'311,170.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado al inmueble embargado, ubicado en Huilocopixtla, denominado "Xolango", medidas y colindancias obran en el expediente.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia que corresponda en Huauchinango, Puebla, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a fijar los edictos indicados.

3—2

Pachuca, Hgo., 3 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. DELFINA ACOSTA SANCHEZ, vecino (a) de Mpio. de Ajacuba, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: TULANCALCO-TECOMATLAN SANTIAGO TEZONTLALE Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique el periódico Oficial de Gobierno del Estado el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo Oficial No. 80289 anexo).

3—2

A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Documento oficializado